

1606/08/22 - 1606/09/29

ID dokumentua: 0002610

Id_URI_eusk: 368931

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Martin Perez Zubicoeta.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Gorostegui, Juan Martinez

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0273-007

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 37or

Bergara. Pleito de hidalguía de Martín Pérez de Zubicoeta, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Gorostegui, Juan Martinez de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0273-007

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 37h

1606

1606

Redimiento y confirmacion de
Filiacion de maza y perez de cuba
y a menor Indias conatacion del
Concejo de la Villa de Vergara y su
sindico =

Sayncoz pora la ynfirma
cion de la y de guia de p de cuba
Suabuelo =

Scru Joannis de goztegui

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En la villa de villa franca a treynta dias del mes de julio de mill
e quinientos e quinientos e siete años. Ante mi noble omi
Julian delazcano allde ordinario de la dha villa e de su
jurisdiccion. Venyendos a demy Jorcalvarez de albi su
escrivano de la mag Real e del numero de la dha villa e de su
jurisdiccion e de los testigos de yuso escriptos para no pre
sente yo de Embroeta vezino de la villa de vergoria por y en nombre
de Joan y doningo ymguil con a y andres de Embroeta sus hermanos
e por onto esta peticion de la dha Embroeta contra la fumada del
doctor y ribe e un pedimento signado de pezo mps de gero segun
escu dno Real e del numero de la dha villa de vergoria e on ortanila
do de preguntas firmado a or bien del dho doctor y ribe on tena
del qual dho pedimento e peticion e ortanila d vno en poses de
e otro es este que se sigue

mi noble omi
Joan de Embroeta vezino de la villa de vergoria por y por medio de doningo
y de miguel zerna y de andres de Embroeta mis hermanos vezinos etosi
de la dha villa digo que anos con viene probar de como somos originarios
dependientes y proce dientes de la casa y silon de Embroeta que es en la
vivienda de atalon jurisdiccion de la villa de villa franca de como somos
no tomados de los dho omi de dependientes e proce dientes de la dha casa
para efecto de yr alaguerra on los etios filios de los de la dha villa
de vergoria quom d fuese necesario y para etios efectos que probe
y los nos sean. Doyendo yo de e on ylio a via ynd man de
esomyn a los testigos que por mi se presentaren por etios on titulos
e preguntas de este ynterrogatorio. E asi Reabidala y informa
con mala man de dar dignada. E para ello se se vide ofiao de or
ynd imploro yo de ser me fecho enter on ylio de justaa. El doctor y ribe

En la villa de vergoria que es en la mi noble e mi real yrouna
de gey yuzua a veinte e siete dias del mes de julio de mill e
quinientos e quinientos e siete años ante mi noble omi pero mps de on daria
allde ordinario en la dha villa e on tena e Jurisdiccion venyendos

[Marginal notes and page numbers on the right side of the page.]

presen a a dem pero myns de gozosteguy es ruiano publico dela mae B
e del numero dela dha villa e testigos. E hee no presente Jo an
mbioretta vezino dela dha villa por si y en noble y como conjunta per
de Pedro de Ambroeta y de Miguel de Ambroeta e de mynys y goz
e andres de mbioretta ons hermanos. E dize que a on noticia e de los
ons hermanos me va mente era veydo que on un en las ontes que
hizo en esta dha villa los dias pasados del señalamie mofenmy
de gente e a dia de yr en derribo dela mae Real quando se cofue de
a donada e llamamiento del capitam general que heside en la vicia
de fuente rana. E yo y ex dize am e a los dhas mbs hermanos
fura de los dhas ontes deziendo noser congnos mnoturales
de la dha pvdina de veydo onozon de con drentes e de pendiente
de la casa e dha de mbioretta que es on un dha on de la villa de vicia
franca en la dha dha de a dha on ano eeo es publico e notorio
cada e dhar cononda genotivos filios de alge e por tal dha dha
en lo qual de los dha on notorio agra dio y por tal dha dha
dha e he querim a on un les monde admittir e he cobir por tal
hijos de alge e por ongnos e naturales de la dha pvdina que
y ora to dha dha es estada prestos e heutos de on un forma
por tal qual on noble ofiao implorada e pedia ongnos de justia
El dho onozon de dha dha que son dha on forma on ante el dha
ca dhar de la villa de vicia franca ante e dha on publico deo
tem dha on dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
presto de pro dha dha de a justia. testigos antimo de gozosteguy
e Jo an de mbioretta e Miguel dha de dha onozon de vicia
de la dha villa. pero myns. pero myns. vate dha dha de vicia
no dha. E yo el dha pero myns de gozosteguy es ruiano sobre dha dha
dente fny al dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha onozon con las dha testigos y de dha dha de dha onozon de
mbioretta e de on dha dha de dha onozon de dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
agay este mpo dha dha onozon de dha dha. pero myns de gozosteguy

[Decorative flourish]

Por las preguntas siguientes sean e dha on los testigos q son y de con y de dha dha
por parte de Jo an y de Pedro y de andres y de Domingo y de gozara de mbioretta
vezinos de la villa de vicia en el pleyto de la dha villa que tratam on el
on dha de la dha villa

Primera mente sean preguntado si onozon a las dhas partes soy onozon
Jo an de mbioretta e Miguel de mbioretta padre y abuelo de los
dhas Jo an y andres

Y ten dha dha e que el dho Miguel de mbioretta abuelo de los dhas Jo an
e andres fue legitima mente casado y de la dha on dha dha de mbioretta
en la dha dha de a dha on dha dha de la villa de vicia franca de la
pvdina de dha dha y on dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de on dha dha dha Jo an de mbioretta padre de los dhas Jo an e andres
y por tal on dha legitimo y natural fue dha dha tem dha y comun
mente heputado en la dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
y ay publica boz e forma e comun e pimon.

Y ten dha dha e que el dho Jo an de mbioretta padre de los dhas Jo an y
andres fue legitimamente casado y de la dha dha dha dha dha dha dha dha
de la dha on dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de Roma on dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de mbioretta e por tales ons hijos legitimos e naturales son e fueron
dha dha tem dha e comun mente heputado en la dha dha dha dha dha
de a dha on dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
e forma e comun e pimon

Y ten dha dha e que la dha casa dha dha de mbioretta sita en la dha
dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
e forma e comun e pimon de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha

sta
l.m.
2o
ca
di
enlu
mca
di
to
go
de
del
na
A
a
or
km
to
re.

oy juramos de decir verdad e amen. testigos elobricion presentor
e jurar son loz de los caybar e myn de yturmendy e joanes
de rallo de la villa de buca franca. En fe de esso firme
de my nombre. Julián de los como. Gonzalvarez de albion

presentacion de un testigo

Despues de lo ondo dho en la dha vniuersidad se ata un dia mes como
ondo dho ante dho ondo aca de yurisdiction de my nombre
e de los dho de dho yego de mbiroeta por dho yene dho nombre
de los dho ondo ondo de on ynteragon presento por testigo

Miguel de aranda vezmo de la dha atadon de qual fue toma de
e He cabido juram en forma de vida de de hazer dle poner on mano
de rallo sobre la señal de la cruz y en dle la on fusión que el dho on
tal caso manda. El qual ala fuerza e confusión de dho juramento

de dho juramento de decir verdad e amen. testigos que le vicion presen
tor e jurar son loz de los caybar e maestre pedro de albion
vezmos de la dha villa de buca franca. En fe de esso firme de my nombre
Julián de los como. Gonzalvarez de albion

presentacion de mas testigos

Despues de lo ondo dho en la dha vniuersidad se ata un
postero dia de dho mes de julio e de dho ondo ante dho ondo aca de
yurisdiction de my nombre e de los dho de dho yego de mbiroeta
por dho yene dho nombre de los dho ondo hermanos presento por testigos

Joanes de ynsausti e joan de suquia vezmos de la dha vniuersidad
de ntabn de los quales e de cada vno de ellos el dho ondo aca de tomo
e He cabido juramto en forma de vida de de segund que ental caso
de He qmre hazer dle poner ondo ondo de sobre la señal de la
cruz atae como esta e yurandles la confusión que el dho ondo ental

caso manda / los quales y cada vno de ellos ala fuerza e confusión de
dho juramto de decir verdad e amen. e de esso firme de my nombre
de los dho de los caybar e myn de yturmendy e joanes
de rallo de la villa de buca franca. En fe de esso firme de my nombre
Julián de los como. Gonzalvarez de albion

Lo que los dho testigos e cada vno de ellos por dho e apartada mente
de yurisdiction e de pusieron es lo siguiente

El dho Joan sanz de arategubel de suso vezmo de la vniuersidad
de atun testigo y presentor de dho dho Pedro de mbiroeta
por dho yene nombre de joan de mbiroeta e de ondo y de myn
y miguel ygorra de mbiroeta en el dho dho y tatom ondo
onco y justicia yegimiento de la villa de burgaria aduen de yna de
en forma e de ynteragon de por dho ondo aca de onforme al dho ondo aca de
lo que dho e de puso es lo siguiente

Ala primera pregunta dho que conoe alas dho partes litigantes y ay bie
como a joan de mbiroeta e miguel de mbiroeta padre y abuelo de dho
pedro de mbiroeta e ondo y por dho habla e ondo yagon que ondo
e ondo dho de esso ha temdo e tiene e tuvo. e adibien tiene notia
de la dha villa de burgaria por dho ondo enuea dho vez es.

Generales y He pondiendo alas preguntas generales dho que ce de he dho de gent
mos pasados e que no ce yonente de mynima de ca por dho litigantes
y ondo yene en el mynima de ca de quel dho de por dho ondo de eso ce
de vloga la justicia e quien la tiene

Ala segunda pregunta dho que ce dho miguel de mbiroeta abuelo
de dho pedro de mbiroeta e ondo y fue legitima miente casado y de la dho
on catolina de mbiroeta on miger en la dha vniuersidad de atadon yuridi
cion de la dha villa de buca franca que ce ondo dha qd dho yagon qd
aley e ondo yagon de la dha ma die yegia de roma a los quales este
testigo vio hazer vida maridable en vno como atal mundo y miger

de yonido en la dha casa e solar de mbiroeta. e sabe e vio q durante
matrimonio e hazer de la dha vida maridable en vno hnduiron
yocieron poron dho legitimo al dho joan de mbiroeta padre de dho
pedro de mbiroeta e ondo y tal como a ondo y legitimo y de
mon dle de dho yego de dho joan de mbiroeta padre e madre. e que

este e por tales modo e miger tuvo a los dho miguel de mbiroeta
e catalina de mbiroeta y al dho joan de mbiroeta por dho legitimo
segund que de ondo de dho y portales fueron adido y temdo
ondo de y He putado en la dha vniuersidad de atadon de ynteragon
e ondo y de esso ha adido y on publica voz y forma e comun opinion
en la dha vniuersidad de atadon e villa de buca franca e sus comarcas

lo contrario de lo que este testigo nunca ha oido decir salvo ser lo suso dho
verdad

m

La tercera pregunta dho lo este testigo vio al dho Juan de Ambroeta
padre de los dhos Pedro de Ambroeta e consortes e su legitima madre
casada y velada segun dho de su madre y el dho de Roma
en catalina de asiguera sumer. Los quales este testigo ha
vista mandable en no con tales maridos y mujer legitima mente
casados e portales maridos y mujer fueron y son a vido y temidos
a no a do y reputados en la dha Universidad de catalina e no con
cas. y sabe y se a fuerda que durante matrimonio haziendo la
dha vida mandable de consumo y videro e procrearon por otros hijos
legitimos a los dhos Pedro de Ambroeta Juan y Andres y Domingo
y ena de Ambroeta y portales otros hijos legitimos y naturales
son y fueron a vido y temidos con a do y reputados en la dha
Universidad de catalina y en la dha villa de vergara y entoda esta dha
provincia segun y ena de verdad de mi pu e notorio
e publica voz e fama y lo contrario de lo que nunca ha visto ni oido
oydo decir en estos o chenta años pasados que ha que se a fuerda
salvo ser lo suso dho verdad

n

La quarta pregunta dho que debe y es notorio que la dha casa y solar
de Ambroeta que es sita en la dha Universidad de catalina que es
hacia el dho de villa de vergara. Es casa muy antigua
e de su fundacion muy memoria e siempre de todo tiempo en esta
parte y presente ha sido y es casa conada de otros hijos dho noto
rios a no a do y posee nombre Ambroeta y de vergara quimo onel dho
segun fuere de espoma. y sabe y se a fuerda que los que han
dependido y dependen de ella y tienen en apellido y nombre dha
de Ambroeta han sido y son y fueron temidos por originarios de la
dha provincia y notorios hijos dho. y los dhos Miguel de Ambroeta
e Juan de Ambroeta padre y abuelo de los dhos Pedro de
Ambroeta e consortes y los demas que de ella han de pendido a no
a do y propietarios de la dha casa de Ambroeta han y oido y oiran

m

las libertades y señalgnes que los hijos dho de vergara e que lo suso dho
sabe y ha visto este testigo ser y pasar en estos o chenta años pasados y
de lo es publico e notorio en la dha Universidad de catalina y entoda
esta dha provincia segun y ena de verdad de mi pu e ala dha pregunta

La quinta pregunta dho que sabe que los dhos Miguel de Ambroeta abuelo
y Juan de Ambroeta padre de los dhos Pedro de Ambroeta e consortes litigan
de son de dependientes y procreantes de la dha casa y solar de Ambroeta
por linea recta de varones a los quales y a cada uno de ellos este testigo
les vio estar en posesion de los dho solares notorios y de solar con a do
guardados los libertades y señalgnes que a los hon
bres hijos dho notorios de los dho Miguel e Juan de Ambroeta padre
y abuelo de los dhos Pedro e consortes y mentas videron y de pre
sente veen en el estado y estan en la misma posesion de los dho
hijos dho notorios los dhos Pedro de Ambroeta e consortes y de lo
ha a vido y ay publica voz e fama y comun opinion en la dha Un
iversidad de catalina e en las otras partes y lugares de
la dha villa de vergara y lo contrario de lo que nunca ha
visto ni oido decir en estos o chenta años pasados que ha que se a fuerda
salvo ser asi verdad lo suso dho

La sexta pregunta dho que sabe y es notorio que los dhos Pedro
de Ambroeta y consortes litigan e son vecinos de la dha villa de vergara
e que lo sabe por que los dhos litigantes se nombraron a esta parte y de
presente han vido y viden en la dha villa de vergara e de lo ha a vido
y ay publica voz e fama y esto y todo lo demas que de suso ha dho
e de questo sol a verdad e publico e notorio e a firmados de todos
ellos por mi saber notorio. Juan de Vergara. Gonzalo de Albar

El dho Juan Albar de vergara de la dha Universidad de catalina testigo
presentado por el dho Pedro de Ambroeta por si y en el dho nombre
de los dhos Juan Andres y Domingo y ena de Ambroeta on
hermanos. e ne pleyto con y a tacion subrelahon alguna on
de a no a do de la dha villa de vergara a vido y oido en forma

2 Soyen de pregunta de por el dho amor al de conforme al dho articulo
do dho e de pus olo segmento

1 La primera pregunta dho que como a los dhos litigantes y a cada
uno de ellos y asi bien como a miguel de ombroeta e joan de
ombroeta padre y abuelo de los dhos litigantes por vista habla
e confersa con los conellos y con cada uno de ellos tubo e tiene y a oy
bien tiene noticia de la dha villa de vergna por aver estado en ella
diversas vezes

Generales Respondiendo a las preguntas generales delaley dho que es de edad
de ochenta años poco mas e menos tpo e queno es poriente de ninguna
de las partes litigantes y ha sido subomado conyuntamiento para
para que diga contrario de lo verdad son de seo es valea la Justia
ala parte e la tiene

2 La segunda pregunta dho que este testigo al dho miguel de ombroeta
abuelo de los dhos pedro de ombroeta e consortes vio estar legiti-
mamente casado y velado en la talina de ombroeta en legitima muger
viviendo en la dha universidad de atalun que es Jurisdiccion de la dha
villa de villa franca que es en esta dha provincia de segoviana y hazien-
do vida maridable en dho como a tales marido e muger legiti-
mamente casados e haziendo segund manda Dios en la Santa
madre y gha de Roma viduendo e morando en la dha casa y solar
de ombroeta y estando asi casados y haziendo la dha vida mari-
dable en dho sabe este testigo que en dho matrimonio hubie-
ron e procrearon por dho legitimo al dho joan de ombroeta
padre de los dhos pedro de ombroeta e consortes llamandole
e tratandole como a un hijo legitimo y llamandole hijo y e-
reces padre e madre y portales marido e muger legitima m
casados los dhos miguel de ombroeta e catalina de ombroeta o
muger y el dho joan de ombroeta por un hijo legitimo fueron
a vidos y temidos y reputados en la dha universidad de atalun
y onre comarcados por este testigo como por todos los que lo
son a quien y de ello ay e ha a vido publico e fama e comun

o pimon en la dha villa de villa franca e uniuersidad de atalun e onre
comarcas de contrario de lo que murcha visto y ha oydo e se ve y esto
hes pon de ala dha pregunta

3 La tercera pregunta dho que este testigo vio al dho joan de
ombroeta padre de los dhos pedro de ombroeta e consortes estar legi-
tima mente casado y velado segund manda Dios y la Santa madre
y gha de Roma en catalina de asteguiaga su muger por que este testigo
se ha visto presente al tpo que se casaron en sus bodas. Los quales se pues
lo asi de casado este tpo de hazer vida maridable en dho como
a tales marido e muger legitima mente casados y portales
fueron y son a vidos y temidos y reputados en la dha uniuersidad
de atalun y onre comarcas. Y sabe y se esfuerza que
durante matrimonio haziendo la dha vida maridable en dho
hubieron e procrearon por dho legitimos a los dhos pedro
de ombroeta e consortes con temidos en la dha pregunta y portales
sus hijos legitimos don y fueron a vidos y temidos y reputados
y reputados en la dha universidad de atalun y en la dha villa
de vergna y entoda esta dha provincia segund se llama y llama-
bles los dhos joan de ombroeta e catalina su muger a los dhos pedro
de ombroeta e consortes hijos y eces a los dhos joan de ombroeta
e catalina por dho y eces de asi verdad es muy publico
e no tpo y publica boz y fama en las partes y lugares
que dho ha dho y se llama de lo contrario de lo que murcha
visto y menos ha oydo e se ve en estos de setenta años y aya de
que ha que se acuerda sabido ser e la verdad lo onre dho verdad
y esto hes pon de ala dha pregunta

4 La quarta pregunta dho que sabe y es oida muy notoria
que la dha casa y solar de ombroeta que es ota en la dha uniuersidad
de atalun Jurisdiccion de la dha villa de villa franca
es casa muy antigua y de su fundacion no ay memoria e de tpo
muy moral a esta parte y se ve onre ha oydo y es cada unon su

de hombres hijos dalgos notorios y de vengor quinientos onzados segund
fueron de cojuna conqada por este nombre onbiveta / y sabe y se
afuerda este tº que los que se venden dela dha casa y tienen on
adellid y nonbrada de onbiveta fueron y han sido y de pre
sente son tiempos por originarios de sta dha provincia segun puzca
y notorio hijos dalgos y los dho miguel de onbiveta y joan de on
biveta padre y abuelo de los dho pedro de onbiveta e consortes y los
demas que selean han de vendido y se venden hongezado y gozan
de las libertades y exenagones que gozan y de vengor los hijos dalgos
notorios. Elv suso dho sabe e ha visto este testigo ser y pasar segund
quela dha pregunta dice y lo contrario dello este testigo no ha visto
ni ha oido en estos sesenta años pasados que ha que se afuerda
y sea ser asi verdad. Es muy publico e notorio y publica boz y
fama en to do esta dha provincia segun puzca y se responde ala
dha pregunta.

La quinta pregunta dice que sabe que los dho miguel de onbiveta
e joan de onbiveta padre y abuelo de los dho pedro de onbiveta e con
sortes son dependientes y porce dientes dela dha casa y solar de onbiveta
y or linea recta de varones por que el dho miguel de onbiveta abuelo
de los onso dho fue hijo legitimo y natural de la dha casa y solar
de onbiveta. Los quales y cada vno de ellos este testigo les vio
estar mientras vivieron en posesion de hijos dalgos notorios y de
solar conqada guardando las libertades franquizas y exenagones
que los hombres hijos dalgos notorios selean de vengor con no se
honda ni contribuyend en los pechos reales y anezales que los
hombres buenos y rheros contribuyen y pagan yental por de sion
los vio este testigo estar a los dho joan de onbiveta e miguel de
onbiveta padre y abuelo de los dho pedro de onbiveta y consortes
y asien sabe que de presente honesto y estan los dho pedro de
onbiveta y consortes en posesion de hijos dalgos notorios guardando las
libertades e exenagones que notorios hijos dalgos selean de vengor
y ello ser asi verdad e publico e notorio e publica boz e fama e comun
opinon en la dha villa de vengor y en las comarcas de la dha villa

de vengor y lo contrario dello este testigo nunca ha visto ni memoria oido de ser
en los dho sesenta años pasados que se afuerda salvo ser la ver o no lo
onho dho verdad y sea ser asi verdad. Es muy publico e notorio y publica boz y
fama en to do esta dha provincia segun puzca y se responde ala
dha pregunta.

La sexta pregunta dice que sabe que los dho pedro de onbiveta e consortes
son dependientes dela dha villa de vengor por que los dho litigantes de mudo
dha esta parte y de presente han vivido y viven en la dha villa
de vengor y ello seamos que de onso ha dho y de puesto se lo
verdad y publico e notorio e publica boz e fama e comun
opinon en la dha villa de vengor y en las comarcas de la dha villa

La septima pregunta dice que sabe que los dho miguel de onbiveta
e joan de onbiveta padre y abuelo de los dho pedro de onbiveta e con
sortes son dependientes y porce dientes dela dha casa y solar de onbiveta
y or linea recta de varones por que el dho miguel de onbiveta abuelo
de los onso dho fue hijo legitimo y natural de la dha casa y solar
de onbiveta. Los quales y cada vno de ellos este testigo les vio
estar mientras vivieron en posesion de hijos dalgos notorios y de
solar conqada guardando las libertades franquizas y exenagones
que los hombres hijos dalgos notorios selean de vengor con no se
honda ni contribuyend en los pechos reales y anezales que los
hombres buenos y rheros contribuyen y pagan yental por de sion
los vio este testigo estar a los dho joan de onbiveta e miguel de
onbiveta padre y abuelo de los dho pedro de onbiveta y consortes
y asien sabe que de presente honesto y estan los dho pedro de
onbiveta y consortes en posesion de hijos dalgos notorios guardando las
libertades e exenagones que notorios hijos dalgos selean de vengor
y ello ser asi verdad e publico e notorio e publica boz e fama e comun
opinon en la dha villa de vengor y en las comarcas de la dha villa

La primera pregunta dice que conoce alas dhas partes litigantes e asi
bien conoce a los dho joan de onbiveta e miguel de onbiveta padre y abuelo de los
dho pedro de onbiveta e consortes por vsta habla e vndero con qon ellos
y conqada no selean tido e ha temido e tiene.

Generales y desponiendo alas preguntas generales dice que se seleda de sesenta y dos
años pasados que no es poriente de ninguna de las dhas partes litigantes
e no ancurie en el ynguna de las dhas partes de la ley de vponer e on
de seo es valga la justicia al y parte queca tiene.

La segunda pregunta dice que este tº al dho miguel de onbiveta
abuelo de los dho pedro de onbiveta e consortes vio estar legitima mente
casado y de la dha onbiveta de onbiveta de legitima mujer vi viendo
en la dha villa de vengor que es jurisdiccion de la dha villa de vengor
franca que es onesta dha provincia segun puzca y hazien de vida mori
dable en vno año o tales morid y mujer legitima mente casados
en hoz y en paz como quera que este testigo nose ha visto presente al tpo
que de cesario segund manda dice e la santa madre y eha de roma
vienen e emoran en la dha casa e solar de onbiveta de sion de asi

casados y hazien do la dha vida maridable en vno sabe este testigo que
durante matrimonio hndieron e procrearon por su hijo legitimo al dho
joan de ombroeta padre de los dhos pedro de ombroeta e consortes lla
mandole e traidon dle como a su hijo legitimo y llamandole hijo
y el aellos padre e madre y portales mandó y mger legitima mente
cada de los dhos miguel de ombroeta e catalina de ombroeta su mger
y el dho joan de ombroeta por su hijo legitimo fueron avidos y temdos
y reputados en la dha vniuersidad de atabon y sus comarcas a o y
poreste testigo como por todos los q los anagato y seces ay zha a n d
publicaboz y forma e comun Eximon En la dha villa de vlla fca
e vniuersidad de atabon e sus comarcas Elo contrario dello nunca ha
visto ni ha oido de q y esto he responde ala dha pregunta

La tercera pregunta dize que este testigo vio al dho joan de ombroeta
padre de los dhos pedro de ombroeta e consortes estar legitima en casa de
vela de segund man da dros y la dha madre y hda de roma con
catalina de astigona en mger a los quales este testigo vio hazer vida
maridable en vno como a tales mandó e mger legitima mente cada de
y portales fueron y son avidos y temdos como dros y reputados en la dha
vniuersidad de atabon y sus comarcas y sabe y se a suerda que durante
matrimonio hazien do la dha vida maridable en vno hndieron e
procrearon por su hijo legitimo a los dho pedro de ombroeta e con
sortes como dros en la dha pregunta y portales sus hijos legitimos
son y fueron avidos y temdos como dros y reputados en la dha
vniuersidad de atabon y en la dha villa de vergoria y en toda esta dha
provincia de guipuzcoa llamandole los dhos joan de ombroeta e ra
catalina su mger a los dhos pedro de ombroeta e consortes y a los
dros a los dhos joan de ombroeta e catalina padres. y esto es asi
verdad es muy pñ notorio y publica boz y forma en las partes y lugares
que se oyo ha dho y se oyo dle contrario seces nunca ha visto ni
menos ha oido de q En estos conqenta e como mos y a dros q ha
quede a suerda sabia ser a dros lo oyo dho verdad y esto he
responde ala dha pregunta

mij

La quarta pregunta dize que sabe y es cosa muy notoria que la
dha casa y solar de ombroeta que es oya en la dha vniuersidad de atabon
y en la dha villa de vlla fca Escala muy antigua y
de confirmacion no ay memoria e se es muy memorable a esta parte
y se oye ante ha sido y es casa conuada de qmbros hijos d'algo
notorios y de vengar qui mentos en el dho segund fuero de es y oya
conuada y poreste nombre ombroeta e sabe y se a suerda este
testigo que los que se venden de a dha casa y tienen con apelq do
y nombria de ombroeta fueren y han oido y se presente son
temdos por originarios de la dha provincia de guipuzcoa y no
notorios hijos d'algo y los dhos miguel de ombroeta joan de
ombroeta padre y abuelo de los dhos pedro de ombroeta e con
sortes y los dros que de ella han dependido honozado y gozan de las
libertades y denagies que gozan y de vengar los hijos d'algo noto
rios y lo oyo dho sabe zha visto este testigo ser y pasar segund
la dha pregunta dize y lo contrario seces este testigo ni ha visto ni
oido e nestos conqenta e como mos y a dros que ha que se a suerda
y esto es asi verdad es muy publica y notorio e publica boz e
forma En toda esta dha provincia de guipuzcoa y en la dha
y onse ala dha pregunta

La quinta pregunta dize que sabe que los dhos miguel de ombroeta e
joan de ombroeta padre y abuelo de los dhos pedro de ombroeta e con
sortes son dependientes e procedentes de la dha casa y solar de
ombroeta por linea recta de varones porque el dho miguel de ombroeta
e joan de ombroeta padre y abuelo de los dhos pedro de ombroeta e
consortes fueron naturales y legitimos de la dha casa
y solar de ombroeta a los quales y a cada vno seces este testigo
vio estar y mentras vidieron en posesion de hijos d'algo notorios
y de solar conuado guardandoles las libertades y franquias y den
gones que a los dros hijos d'algo notorios seles de o en guarda
no por hondo ni contribuyendoles en los pechos Reales ni con el dho
que los dros bienes y pechos contribuyen y pagan y en tal

posesion les dio este testigo estan ellos dho Juan de Cibrieta y Miguel de
Cibrieta padre y abuelo de los dho Pedro de Cibrieta e consortes
Y asi bien sabe que se presente han estado y estan los dho Pedro de
Cibrieta e consortes En posesion de los dho bienes notorios quon
ellos tomen las dhas cosas que Notorios los dho bienes de ven
guardar y ello ser asi verdad Es publico notorio e publica
voz e fama e comun opinion En la dha Universidad de catalu
ña e comarcas y en la dha villa de Vergara y lo contrario se oyo
este t^o nunca ha visto ni oido de su y no lo dho alguna
cosa mas por el dho oficio de salvador saber o de lo on dho
verdad y ello fues por de la dha pregunta

Ala segunda pregunta Dijo que sabe que los dho Pedro de Cibrieta e consortes
son vecinos de la dha villa de Vergara por que los dho litigantes
de muchos dias a esta parte y se presente han vivido y viven
en la dha villa de Vergara y ello y todo lo demas que se suso ha dho
e de questo es la verdad e publico notorio e afirmandose en
lo que se oyo por no saber ni fimo y fimo delo que cada uno de ellos

El dho Miguel de Aranda vecino de la dha Universidad de catalu
ña testigo presente de por el dho Pedro de Cibrieta y de su noble
de Juan de Cibrieta y de Andres y Domingo y Miguel y Juan de
de Cibrieta on comunos e nel pleito que han e tratan con el
concejo de la dha villa de Vergara adrien de jurado en forma e seyendo pre
sente de por el dho onior aee de conforme al dho articulo lo q
Dijo e se puso es lo siguiente

Ala primera pregunta Dijo que conoce a las dhas partes litigantes y asi
bien conoce a los dho Juan de Cibrieta e Miguel de Cibrieta padre e abuelo
de los dho Pedro e consortes por dho y ella e on versacion que amicos e
on casa uno de ellos ha tenido e tiene e tuvo. Y asi bien tiene noticia
de la dha villa de Vergara por aver estado en ella diversos vezes

Respondiendo alas preguntas generales Dijo que es de edad sesenta
y tres años y como es de edad de que no es poriente de ninguna

estas dhas partes litigantes concurren en el yngmo de las dhas cosas de
contenidas en las prematas de la Real magestad En se se es
vale la justicia a la parte que la tiene

Ala segunda pregunta Dijo que el dho Miguel de Cibrieta abuelo
de los dho Pedro de Cibrieta e consortes fue legitima mente casado
y velado con Catalina de Cibrieta on muger en la dha Universidad
de cataluña y en la dha villa de Vergara que es en la dha
provincia de Guipuzcoa a diez e bendera de la santa madre y gha
de Roma. A los quales este testigo vio hazer vida mari
table en uno como a tal marido e muger viviendo en la dha casa
de Cibrieta. E sabe e vio que durante matrimonio e haziendo
la dha vida marital en uno hubieron e procrearon por on
hijo legitimo a Juan de Cibrieta y a Pedro de los dho Pedro de Cibrieta
e consortes. Tratandole como a on hijo legitimo y
heredandole ellos hijo. y el dho Juan de Cibrieta y a Pedro
y que este t^o por tales marido y muger legitima mente casados
segunda que el onio ha dho tubo a los dho Miguel de Cibrieta
y Catalina de Cibrieta y a los dho Juan de Cibrieta y a Pedro
on hijo legitimo y por tales fueron vistos y temidos onocidos
y reputados en la dha Universidad de cataluña de Vivieron e
moraron y se oyo ha a vido y ay publica voz y fama e comun
opinion en la dha Universidad de cataluña e villa de Vergara
e on comarcas y lo contrario se oyo este t^o nunca lo ha oydo
de su salvador suso dho verdad

Ala tercera pregunta Dijo que este testigo vio a los dho Juan de Cibrieta
y a Pedro de los dho Pedro de Cibrieta e consortes en
legitima mente casados y velados segund orden de la santa madre
y gha de Roma con Catalina de Cibrieta on muger. A los
quales este testigo vio hazer vida marital en uno como
a tales marido e muger legitima mente casados. E por tales
marido e muger fueron vistos y temidos onocidos

esta
v. m.
No
ca
di
en la
anca
di
o to
igo
te
del
nos
al
za
los
v. m.
to
ue.
re
12

Heputados en la dha vniuersidad de atabn y sus comarcas y sabe
y se acuerda que durante matrimonio e hazund la dha
vida maridable de ninguno hubieron e procrearon por sus
hijos legitimos a los dhos Pedro de mbroeta e Joam e mique
e Jo migo e goria de mbroeta. E por tales sus hijos legi
timos y naturales son y fueron a vides y tiempos conq dos
Heputados en la dha vniuersidad de atabn y en la dha vicia de
Vergara y entoda esta dha promoua de gupuzcoa y ello ser
ansi verdad es muy publica e notorio e publica boz e fama
y lo contrario de lo que mnta dize y menos ha oydo dezn
e nestos conqenta anos pasados que ha que se acuerda salu
ser y saber oydo lo suso dho verdad

La quarta pregunta Dijo que sabe y es notorio que la dha casa y
solar de mbroeta que es oyto en la dha vniuersidad de atabn
que es jurisdiccion de la dha vicia de vergara. Es casa muy
antigua y de su fundacion no ay memoria y siempre de
yo memorial a estoynte y de presente ha sido y es casa
conq dos de hombres hijos de algo notorios conq dos por este
nombre mbroeta y de vergara quinientos omltos segun fuere
de es y mo y sabe y se acuerda que los que han de pendido y
dependen de ella y tienen el apellido y nonbrada de mbroeta
homsido y son y fueron tiempos por originarios de esta dha pro
moua e notorios hijos de algo. Asi los dhos mique de mbroeta
e Joam de mbroeta padre y abuelo de los dhos Pedro de mbi
roeta e consortes y los demas que de ella han de pendido
como omies y propietarios de la dha casa de mbroeta han goza
do y gozan las libertades y esenagnes que los hijos de algo
se ven gozan. E que lo suso dho sabe y ha sido este ser y pasar
en estos conqenta anos pasados y ello es publica e notorio en la dha
vniuersidad de atabn y entoda esta dha promoua de gupuzcoa. y
ello Heponde a la dha pregunta

La quinta pregunta Dijo que sabe que los dhos mique de mbroeta

abuelo y Joam de mbroeta padre de los dhos Pedro de mbroeta e consortes
litigantes son dependientes e procedientes de la dha casa e
solar de mbroeta por linea recta de varones. A los quales y
a cada uno de ellos este testigo les dio esta e n posesion de sus cosas
no tuvieros y de solar conq dos guardables todas las libertades
franquezas y esenagnes que a los hombres hijos de algo notorios
de los de vergara de vental posesion les dio este testigo a los
dhos mique e Joam de mbroeta padre y abuelo de los dhos Pedro
e consortes y entras y vido. E se presente dice que son estado
y eston en la misma posesion de los dhos hijos de algo notorios
los dhos Pedro de mbroeta e consortes y de ellos ha a vides y ay
y publica boz e fama y comun e y mo en la dha vniuersidad
de atabn y sus comarcas y en las otras partes e lugares que
han de vides y viden y lo contrario de lo que mnta dize
y visto y oydo dezn en estos conqenta anos y mas que ha que se
acuerda salu ser ansi verdad lo suso dho

La sexta pregunta Dijo que sabe y es notorio que los dhos Pedro
de mbroeta e consortes litigantes son vecinos de la dha vicia de
Vergara. E que lo sabe porque los dhos litigantes de muchos dias
a estoynte y de presente han de vides y viden en la dha vicia
de vergara y de ellos ha a vides e ay publica boz e fama y esto y
todo lo demas que de suso dho e de pueste se la verdad y publica
e notorio y a firmam de este entudo de lo que no sabe no firmo
Joan de la z goma gora alvarez de albror

El dho Joanes de ynsusti vizmo de la dha vniuersidad
de atabn testigo presente y por el dho Pedro de mbroeta
ene el dho nombre de los dhos sus consortes y a nombre de
el dho de hidalguia a vides y vido en fama e por el dho omies de pre
guntado con firme a dho anto mlto lo q dize e de puse se lo siguiente

La primera pregunta Dijo que conoce a las dhas partes litigantes

esta
v. m.
ca
di
en la
anca
di
oto
igo
te
del
nas
al
za
los
v. m.
to
ue
re
ca

por vista habla e conuersacion que con ellos y con la dha vna seces ha
temo e tiene e por la misma conuocion a los dhos Joan de arbiueta
e miguel de arbiueta padre y abuelo de los dhos Pedro de
arbiueta e consortes

Generales Respondiendo alas preguntas generales dize que es verdad de se
tenta y dos años y por mas e mero tyo Equeno conuente de
ynegma seces dha y con litigantib y conuencen en el ynegma
seces salidado con tenidos on las prematias de la mte Real e on
seces es valga la justicia al porite que la tiene

La segunda pregunta dize que sabe que el dho miguel de arbiueta abuelo del
dho Pedro de arbiueta e consortes fue legitima mente casado con Catalina de
arbiueta. E que lo sabe por que los vio estar juntos e haziendo vida mari
table en vno como tales marido e mujer por muchos años y por vi
uendo en la dha vniuersidad de atalun Jurisdiccion de la dha vicia de
vicia franca que es en esta dha vniuersidad segun puzoa. y conuente
matrimonio y haziendo la dha vida marital en vno sabe y se
a fuerdo este testigo que hndieron y procearon por on hys legitimo
ynatural de dho Joan de arbiueta padre de los dhos Pedro de ar
biueta e consortes y por que sus dho legitimo fue adido y temo y he
putado y los dhos miguel de arbiueta e Catalina de arbiueta por
tales marido y mujer legitima mente casados y el dho Joan de ar
biueta y on tal on dho legitimo fueron adidos y temo on todo
y por todos los que los conuocero como este e y seces hudo y ay pu
blica y forma e comun e ymion en la dha vniuersidad de
atalun y vicia de vicia franca y on conuencas y esto he responde
ala dha pregunta

La tercera pregunta dize que sabe y es notorio que el dho Joan de
arbiueta padre de los dhos Pedro de arbiueta e consortes fue legiti
ma mente casado y delado segund manda Dios y la dnta madre y hia
de Roma con catalina de arbiueta. Los quales este e los vio hazer
vida marital en vno como tales marido e mujer legitima men
te casados e durante matrimonio haziendo la dha vida marital e
cabe y se

La cuarta pregunta dize que sabe y es notorio que la dha casa y solar
de arbiueta es on tal en la dha vniuersidad de atalun Jurisdiccion
de la dha vicia de vicia franca la qual es casa muy conuocada de notorios
hijos de alge de vengon qui mis du el dos segund fuero de conuocacion. E
sabe que los dependientes y procedentes de la dha casa tienen
e apellido seces siempre han sido y son notorios hijos de alge y on tal
posesion y reputacion este e tiene e ha tenido a todos los tiempos
y on dependido e dependien de la dha casa y solar de arbiueta
e estos con quenta años pasados que de a fuerda. E lo anterior de seces
este testigo muestra a visto y ha oido decir salvo ser saber on los usos
dho verdad. E lo mismo oyo decir a dos mayores como on conuocacion
que seces on on tiempos lo mismo a vion visto. y que de los on dho
hudo e ay publicacion e forma e comun e ymion en la dha vniuersidad de
atalun e on conuencas y seces he responde ala dha pregunta

La quinta pregunta dize que sabe que los dhos miguel de arbiueta e
Joan de arbiueta padre e abuelo de los dhos Pedro de arbi
ueta e consortes litigantes son dependientes y procedentes de la
dha casa y solar de arbiueta por linea recta de varones. E que lo sabe
por que el dho miguel de arbiueta abuelo de los dhos litigantes fue
hijo legitimo y natural de la dha casa y solar de arbiueta por que este
testigo y ayo. En la casa de baron daron que es junto ala dha
casa y solar de arbiueta. A qual dho miguel on on tyo y al dho
Joan de arbiueta on tyo en el on y de seces de se presente a los dhos

La sexta pregunta dize que sabe que los dhos miguel de arbiueta e
Joan de arbiueta padre e abuelo de los dhos Pedro de arbi
ueta e consortes litigantes son dependientes y procedentes de la
dha casa y solar de arbiueta por linea recta de varones. E que lo sabe
por que el dho miguel de arbiueta abuelo de los dhos litigantes fue
hijo legitimo y natural de la dha casa y solar de arbiueta por que este
testigo y ayo. En la casa de baron daron que es junto ala dha
casa y solar de arbiueta. A qual dho miguel on on tyo y al dho
Joan de arbiueta on tyo en el on y de seces de se presente a los dhos

con
esta
V. m.
No
ca
ca
di
en la
anca
di
oto
igo
de
de
del
nos
al
za
los
V. m.
to
ue
re

Pedro de arbiueta y consortes Cada uno de ellos uno en posesion de otro
como dependientes de la dha casa y solar de arbiueta este testigo los
ha visto como estan en posesion de otros hijos de arbiueta de vengar
qui nro onel de segund fuer de es para y en esta posesion los ha visto
vee y vio estar a los contenidos en la dha pregunta de los dhos con
queritos como parados que ha que se afuerda a esta parte y de pue gente
huandando de las todas las e denagres y liberita de que otros hijos
de los de los de vengandor y de los de arbiueta de y de ser arbiueta de
e publico notorio y publico y forma e comun e pimon en la dha
impuesion de atavi y en la dha villa de vengara y en las otras
partes y lugares donde viden y viden y lo contrario de lo que
visten y oyen de su salvador e aver si de lo onse dho verdad y de lo
de lo ponde ala dha pregunta

De la segunda pregunta Digo que sabe y es notorio que los dhos Pedro
de arbiueta y consortes litigantes son vecinos de la dha villa de ver
gara e que lo sabe porque de veinte años y mas e menos de esta
parte viden en la dha villa de vengara y de lo ha a vido y a
publica voz e forma e comun e pimon y de lo y de lo de las
que se suso ha dho e de pnesto oral a verdad y publico y no
torio e afirmando de en todo de lo por a ver dho verdad
lo firmo de mi nombre Julian de la zorra . Joan de ynsusti .
Garcia Gomez de albrar

De la tercera pregunta Digo que sabe y es notorio que los dhos Pedro
de arbiueta y consortes litigantes son vecinos de la dha villa de ver
gara e que lo sabe porque de veinte años y mas e menos de esta
parte viden en la dha villa de vengara y de lo ha a vido y a
publica voz e forma e comun e pimon y de lo y de lo de las
que se suso ha dho e de pnesto oral a verdad y publico y no
torio e afirmando de en todo de lo por a ver dho verdad
lo firmo de mi nombre Julian de la zorra . Joan de ynsusti .
Garcia Gomez de albrar

De la primera pregunta Digo que conoce a las dhas partes litigantes
por vista habla e conversacion que con ellos y con cada uno de ellos ha
de

temo e tiene presente E por la misma causa a los dhos Joan de
arbiueta e miguel de arbiueta padre y abuelo de los dhos
pedro de arbiueta e consortes

generales

Respondiendo a las preguntas generales Digo que es verdad de
de treinta años y mas e menos de
ninguna de las dhas partes litigantes por parte que se p
No ananien en el ninguna de las dhas partes litigantes en los
premativas de la maestria Real e de su seso es valga lo
Justicia alaparte de la tiene

De la segunda pregunta Digo que sabe que el dho miguel de ar
biueta abuelo de los dhos Pedro de arbiueta y consortes fue legi
tima mente casado con catalina de arbiueta . E que lo sabe porq
los vio estar juntos e haciendo vida marital en uno como
tales marido e mujer por muchos años y tiempo viviendo en la dha
impuesion de atavi y en la dha villa de vengara e de lo ha a vido y a
publica voz e forma e comun e pimon y de lo y de lo de las
que se suso ha dho e de pnesto oral a verdad y publico y no
torio e afirmando de en todo de lo por a ver dho verdad
lo firmo de mi nombre Julian de la zorra . Joan de ynsusti .
Garcia Gomez de albrar

nj

De la tercera pregunta Digo que sabe y es notorio que los dhos Joan de ar
biueta padre de los dhos Pedro de arbiueta y consortes fue legitima
mente casado con catalina de arbiueta . E que lo sabe porq
los vio estar juntos e haciendo vida marital en uno como
tales marido e mujer por muchos años y tiempo viviendo en la dha
impuesion de atavi y en la dha villa de vengara e de lo ha a vido y a
publica voz e forma e comun e pimon y de lo y de lo de las
que se suso ha dho e de pnesto oral a verdad y publico y no
torio e afirmando de en todo de lo por a ver dho verdad
lo firmo de mi nombre Julian de la zorra . Joan de ynsusti .
Garcia Gomez de albrar

mente cada vno de los dho segund manda Dios y la santa madre ycha
de Roma con catalina de astegarraga. Los quales este testigo les
vio hazer vida marital en vno como a otros maridos con muger
legitima mente cada vno. E durante matrimonio haziendo
la dha vida marital sabe y se acuerda que hndieron y pro
crearon por sus hijos legitimos a los dho pedro joan y andres
y al mnyor ygora de arbiueta llamados hijos. y ecco a los
dho joan de arbiueta e catalina padres y portales on hijos
legitimos y naturales son y fueron a vido y temdo y comun
mente reputados todos los contem do en la dha pregunta
en la dha vniuersidad de atarun y en la dha vici de vergara
de presente vuen y secho a vido y ay publica voz y
fama y comun opinion en las partes y lugares que de suso ha
denarado y lo contrario secho nunca ha visto y ha oydo sezir
y ecco he respondido ala dha pregunta

La quarta pregunta Dijo que sabe y es notorio que la dha casa
yslor de arbiueta es oya en la dha vniuersidad de atarun
jurisdiccion de la dha vici de vergara. La qual es casa
muy antigua de notorios hijos de los de vergara quimientos
o nelos segund fuero de espoma. E sabe que los dependien
tes y procedentes de la dha casa que tienen de apellido de la
siempre han oydo y son no todos hijos de los de vergara y en tal pose
sion y reputacion este testigo ha temdo tiene a todos los que
han dependido y dependen de la dha casa yslor de arbiueta
E nestos con quenta otros pasados que se acuerda y lo contrario
secho este testigo nunca ha visto y ha oydo sezir salvo ser cader
oydo lo onso dho verdad. E lo mismo oyo sezir a otros mayores
E mas oncos que secho en otros tiempos lo mismo adrian visto
y secho onso dho hudo y ay publica voz e fama e comun opinion en la
dha vniuersidad de atarun y oncos amados y ecco
he respondido ala dha pregunta

La quinta pregunta Dijo que sabe que los dho miguel de arbiueta
e joan de arbiueta padre e abuelo de los dho pedro de arbiueta
e consortes litigantes son dependientes y procedentes de la dha
casa yslor de arbiueta por linea recta de varones. E que lo sabe
por que el dho miguel de arbiueta abuelo de los dho litigantes fue
hijo legitimo y natural de la dha casa yslor de arbiueta
por que este testigo na... la vniuersidad de atarun y
fueron oncos amados... mal dho miguel en ontopa
y al dho joan de arbiueta oncos amados y secho se se pre
sente a los dho pedro de arbiueta e consortes a casa vno de los
vno en pos de otro año dependientes de la dha casa yslor de
arbiueta este testigo les ha visto estar en posesion de notorios hijos
de los de vergara quimie oncos segund fuero de espoma y en esta
posesion los ha visto y ve estar a los contem do en la dha pregunta
de los dho con quenta otros pasados que ha que se acuerda
esta parte y se presente quindam de los todos los en otros
libertades que... de los de vergara y secho secho
honorable. y ecco ser oncos de vergara e publico e notorio e pu
blica voz e fama y comun opinion en la dha vniuersidad de atarun
y en la dha vici de vergara y en las otras partes y lugares que
han vido y vuen. y lo contrario secho nunca ha visto y ha oydo
sezir salvo ser a ver y lo suso dho verdad. y ecco he respondido ala
dha pregunta

La sexta pregunta Dijo que sabe y es notorio que los dho
pedro de arbiueta e consortes litigantes son de vergara de la dha vici
de vergara. E que lo sabe por que de veinte años y o a mas o menos
vuen en la dha vici de vergara y secho a vido y ay
publica voz y fama e comun opinion. y ecco y todo
lo demas que de oncos ha dho e de oncos oral e ver
dad e publico e notorio e a firmados se ontopa
y ecco como saber en firmo. Inham de lazo como
gara alvarez de albisu

En la villa de X... de cubicoeta... del mes de...
del año de mil e quinientos e setenta e tres...
señalada e presentada... de cubicoeta...

noti for...
de cubicoeta

Yo, el Rey, por la presente...
de cubicoeta... de cubicoeta...

de cubicoeta

app de julio de LVII

Martin perez de cubicoeta menor endias ^{poymis p... de cubicoeta miferan} ^{vezinos y natura} de esta
Villa de Vergara como de derecho me for lugar aya Ante N. m.
perezco y digo que Pedro de cubicoeta mi abuelo y sus hermanos...
que fueron de esta dha Villa procuraron y averiguaron por provuancia
Legitima y has tanto ser nobles he for dalgo notorios de la her
mandad desta provincia de qui pazeoa Oreguianos y dependi
entes por linea Recta de la casa y solar de cubicoeta sita en la
Uniuersidad de aca de la Jurisdiccion de la Villa de villa franca
y por esta Razon por sentencia pronunciada por la Justicia hordi
naria desta dha Villa fueron dados y declarados por tales noto
rios he for dalgo como consta por el tenor por el proceso que se hizo
y fulmino Ante la dha Justicia Ordinaria por presencia de
Peromartinez de losos legui difunto Seruano publico de
numeros desta dha Villa = Clano de quinientos y cinquenta y siete
Dique hago presentacion = y es asi que el dho abuelo y des pues del
pero perez de cubicoeta mi padre ^{yo como} ^{yo como} ^{yo como} ^{yo como} ^{yo como}
estado he for en posesion quietas y pacifica de tales he for dal
go gozando de sus Onores y prehemnencias como es notorio en esta
dha Villa de Vergara y su Jurisdiccion = por lo qual para los efectos
que me conbienen o fizco ynformacion en Razon dello Ante N. m.
Pido que se mande Rescibir de tales he for que estov y por lo
de presentat y se pregunten por el tal proceso

Primera de Reconocim mio y de los dnos mis padre y abue
y de madalena de amariano mi madre =
si auen que el dho Pedro de cubicoeta y Joan Domingo miguel
garcia y andres de cubicoeta sus hermanos hizieron suprota nca
de dalguia y fueron declarados por sentencia de suer por tal
he for dalgo como consta por el proceso en Razon dello

Ante Pedro Martinez del proregeu Scrivano publico del
num de la dha Villa de Vergara = y si sauen que el año de
quinientos y cinquenta y siete y antes y des pues fue tal
Scrivano pñ de numero del dha Villa de Vergara fiel
y legal en el dho oficio =

3
Si sauen que el dho Pedro de cubicoeta mi abuelo fue casado le-
gitima mente segun orden de la Santa madre yglesia y durante
matrimonio Obieron y procrearon por su hijo Legitimo y na-
tural Al dho Peroperez de cubicoeta mi padre y como tal
Le Reconocieron y criaron y alimentaron =

4
Si sauen que el dho Peroperez de cubicoeta nos ha bo Ami-
yo al dho Pedro de cubicoeta mi hermano por sus hijos naturales
les = Demadaleña de amatrano nra madre = siendo el dho
Peroperez y ella = Si bres de matrimonio y de otra orden sa-
cro y de Religion y de tal manera que entre ellos Si bres de
padieran contraer legitimo matrimonio = y el dho Peroperez
nro padre = portales sus hijos naturales nos tubo y
Reconocio y portales desde que nacimos siempre hemos sido
y somos Acuidos y tenidos en la dha Villa de Vergara y su
Jurisdiccion con publica voz y fama y comun opinion =

Si sauen que los dhos Pedro y Peroperez de cubicoeta Abuelo
y padre de nos los dhos martin perez y Pedro de cubicoeta her-
manos = y nos otros = todos cada uno en los tiempos de
nra Vizindad Acuitacion y morada en la dha Villa y su
terria hemos sido y somos Acuidos y tenidos por notorios hu-
jos de algo y como tales senos Anguardado todos Los dno
des prehemnencias y libertades que se dan y guardan a los
tales hijos de algo y ello es Verdad publico y notorio y
publica voz y fama y comun opinion y pido que lo
y nformacion se Descuita con citacion de concejo de la
dha Villa de Vergara y por bre todo pido que se cree y para
lo necesario el oficio de Vm y n ploro y Juris es Repidi mi
epido q se me de todo signa do de la dha
form y de mas autos e para ello =

uaaon clemidei

La Villa de Vergara a Vm y n de di de mayo de 1557
Yo Pedro de cubicoeta mi abuelo y Pedro de cubicoeta mi
padre y Peroperez de cubicoeta mi padre y yo los dhos martin perez
y Pedro de cubicoeta hermanos = y nos otros = todos cada uno en los
tiempos de nra Vizindad Acuitacion y morada en la dha Villa y su
terria hemos sido y somos Acuidos y tenidos por notorios hu-
jos de algo y como tales senos Anguardado todos Los dno
des prehemnencias y libertades que se dan y guardan a los
tales hijos de algo y ello es Verdad publico y notorio y
publica voz y fama y comun opinion y pido que lo
y nformacion se Descuita con citacion de concejo de la
dha Villa de Vergara y por bre todo pido que se cree y para
lo necesario el oficio de Vm y n ploro y Juris es Repidi mi
epido q se me de todo signa do de la dha
form y de mas autos e para ello =

Notario

La Villa de Vergara a Vm y n de di de mayo de 1557
Yo Pedro de cubicoeta mi abuelo y Pedro de cubicoeta mi
padre y Peroperez de cubicoeta mi padre y yo los dhos martin perez
y Pedro de cubicoeta hermanos = y nos otros = todos cada uno en los
tiempos de nra Vizindad Acuitacion y morada en la dha Villa y su
terria hemos sido y somos Acuidos y tenidos por notorios hu-
jos de algo y como tales senos Anguardado todos Los dno
des prehemnencias y libertades que se dan y guardan a los
tales hijos de algo y ello es Verdad publico y notorio y
publica voz y fama y comun opinion y pido que lo
y nformacion se Descuita con citacion de concejo de la
dha Villa de Vergara y por bre todo pido que se cree y para
lo necesario el oficio de Vm y n ploro y Juris es Repidi mi
epido q se me de todo signa do de la dha
form y de mas autos e para ello =

tho se usaran casar legatimamente
angeton los suos dho taca huzonate
suyos y edho los suos y de conda dho taca
fue sigo naturala equae per affibreda
Eristos creata y frulla de vergara

La punta de la dho creata
se sale creata de resilla de vergara
que es de cubicoctazuntamente
Aussyermi suyos auendo venio a dho
frullea advezundase de dho
a terrade vicia franca que es Lagerm
de taidr roun de pur publica conauer
dado un formacion cono gerangilrodage
por angeton y son siempre e celo dho
Cmictos de suso rom tados al dho
semidos dho nor y rodage y fr
de frullea de vergara y zand de tados
de onice y regemineciae y de rorpatilras
Nepozan y onpvardas a los taces y dho
Gaep nor y de creata o y mon fama
de la punta angeton y on tados
celo al dho semidos de dho que
sane de la punta

Lo Mead E de suso de dho de la verdad
de caresee y ror que tene dho creata
errado de fumo de gum y de ror de reas
de ror de caree de dho que de dho de dho
dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho

Donde se halla dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho

El dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho

de la primera pregunta de dho que es en dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho

2
Affibreda de dho de cubicocta y a ma de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho

4
La Segunda de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho

La Tercera de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho

La Cuarta de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho

La punta de regunta dice que es de
 feria ante aca in form de daepua
 feris de red de cubicoeta abuelo de
 dho mmo de de cubicoeta de lo que ceder
 en Aca. El tiempo de un mes de ser uer que los
 sues dho ansica de neresina. En esta d'resea
 al de de neresina ansica. Dho ansica
 temido. Dho ansica de daepua. Dho ansica
 de ansica. Dho ansica de daepua. Dho ansica
 de ansica de daepua. que al estaca de daepua
 de la punta de regunta dice que es de
 daepua de de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua

Domingo de
 laurelidal
 Domingo de
 de
 Domingo de
 de

La punta de regunta dice que es de
 feria ante aca in form de daepua
 feris de red de cubicoeta abuelo de
 dho mmo de de cubicoeta de lo que ceder
 en Aca. El tiempo de un mes de ser uer que los
 sues dho ansica de neresina. En esta d'resea
 al de de neresina ansica. Dho ansica
 temido. Dho ansica de daepua. Dho ansica
 de ansica. Dho ansica de daepua. Dho ansica
 de ansica de daepua. que al estaca de daepua
 de la punta de regunta dice que es de
 daepua de de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua

La punta de regunta dice que es de
 feria ante aca in form de daepua
 feris de red de cubicoeta abuelo de
 dho mmo de de cubicoeta de lo que ceder
 en Aca. El tiempo de un mes de ser uer que los
 sues dho ansica de neresina. En esta d'resea
 al de de neresina ansica. Dho ansica
 temido. Dho ansica de daepua. Dho ansica
 de ansica. Dho ansica de daepua. Dho ansica
 de ansica de daepua. que al estaca de daepua
 de la punta de regunta dice que es de
 daepua de de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua

La cuarta de regunta dice que es de
 feria ante aca in form de daepua
 feris de red de cubicoeta abuelo de
 dho mmo de de cubicoeta de lo que ceder
 en Aca. El tiempo de un mes de ser uer que los
 sues dho ansica de neresina. En esta d'resea
 al de de neresina ansica. Dho ansica
 temido. Dho ansica de daepua. Dho ansica
 de ansica. Dho ansica de daepua. Dho ansica
 de ansica de daepua. que al estaca de daepua
 de la punta de regunta dice que es de
 daepua de de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua
 de daepua de daepua. que a neresina de daepua

Domingo de
 de
 Domingo de
 de

ii

de la Segunda pregunta de lo que es el reñe
el reñe de la Segunda de que encaja el reñe
de que encaja el reñe de que encaja el reñe
de que encaja el reñe de que encaja el reñe
de que encaja el reñe de que encaja el reñe
de que encaja el reñe de que encaja el reñe
de que encaja el reñe de que encaja el reñe
de que encaja el reñe de que encaja el reñe

iii

de la Tercera pregunta de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe

iiii

de la Cuarta pregunta de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe

v

de la Quinta pregunta de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe

de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe
de lo que es el reñe de lo que es el reñe

Don Diego de
Jureque de

Don
Juan de

Mm pends deubicocta menor endas alegando semi justicia
 por mi y en nombre de pido deubicocta mi hermano,
 auttente conrado alegado por parte de conuesso de stavilla
 y pichindio procurador general entuno mbe de jo gar
 y olenni pidi mº y mformauoi dada ntrato de y dalguia
 porque mi aqulo peropuend deubicocta Camo idroz
 probto saldamente y postal fidelaro por senten
 cia como pame por el pucito brrato noble fecho conque
 leuonplio con laboi denancia de i saprounuia con firma
 da y de declaratonia por la qualte sor deno y mando
 por la d saprou. que para uentos naturales della castalle
 y pue de fuente prouancia vna y mform dada con es
 quitatonia ante ca justidemia juridicou el tal y dale
 fuisse vobno y natural y anhelto mi aqulo y
 mpadre peropuend deubicocta d p d r u o ambros estuu
 e cono fama y reputacion y potuon i nobria de
 nobles de p d dale y solo drato y o a p r a p r o b a r d e u o n o
 loz d d o natural de d d o peropuend para fecho de g d a r
 de camitma y dale y q u e l l e l t o m i a q u e l o
 y a t t i f u e m b o r e s d e l o a l e g a d o p o r e l d o p r o u r a d o r g e
 n e r a l d e d e u e d a u o c o p r i m i p i d o s y e n e o n e q u e n n a
 a t e n t o q u e l o y p a l d o s d a l e s y a q u e p o r t o c a t t a s y
 d a b i e n d a r a i s p e r a t u a m i t i d o e n e l a u i d e t f u o d p r
 e l u o s c o n f i r m a l a b o r d e n a n c i a y v t o y o r i t u m b e
 d e t a r d e v e r g o p r i n d e a d m . p i d o y p i d o p o r a u t t o
 a t i l o d e l a r e y j u s t i c i a y p a r a l l o e t t e .

Proti pidi que el conuano de stavilla y mbe de jo gar
 sor denancia prouincia confirmada con declarato ma to
 ante a natural de stavilla y prouancia conuoniu de con
 uario pagando lesteritos y justicia y parallo e t t e .

La Villa de Vergara Aquatro dias del mes de agosto de mill
 y seis cientos y seis años Ante el dho Señor Don Diego de Saure
 qui Salazar Alcalde y en presencia de mi presente Seruio
 Martin perez de cubicocha menor endias presento el capituli
 cion y pido lo en ella contenido y Justicia = El dho Señor
 Alcalde mando dar traslado a parte de suindico proceu
 rador General de Leonceso con termino de tres dias para res
 pondez si quiere = y que yo de presente Seruiano estando en mi
 oficio la ordenanca provincial de saque de ella y en traslado signa
 do y se ponga en el proceso como se pide por esta dha capituli
 cion y se haga conitacion de el dho Sindico procurador General de
 Leonceso de ycaquirre y loenco de arto la auall No
 de la dha Villa = ha sobre primer Anglon etiembre
 bala y titulo de de ya agnola

En la dha Villa de Vergara a las mes y años susodhos y o el
 dho Juan martinez de los ros aqui Seruio notifique la dha capi
 tucion con lo prouido por el Señor Alcalde Apicoperez de auztia
 procurador sindico General de Leonceso de la dha Villa en su
 sona y lecite para la raca de la ordenanca provincial que desuso
 pide para que se halle presente si quisiere Lugares de la Anterri
 el dho Seruiano Alux corregex y concexax el qual pido trasla
 do a los vecinos de la dha Villa =

y se ponga lo que pide en la dha Villa

Ordenanca =

Don Carlos por la gracia de Dios emperador siempre Augusto
 y don Juan a su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia
 Reyes de castilla de leon de aragon de las islas de yndias
 de sen de Navarra de granada de toledo de valencia de galicia de
 mallorca de cerdeña de cordova de ceuta de melilla de
 canarias de castilla de cerdeña de cordova de ceuta de melilla
 de saen de los algarues de algezira de gibraltar de las ys
 las de canaria de las yndias yslas y tierra firme de amaroceano
 condes de barcelona Senores de bizcaya y somolina duques de
 atenas y denio patria condes de Duysellon y de cerdeña mar
 queses de cerdeña y de gacia no Archiduges de castilla duques de
 borgoña y de brabant condes de flandes y de tirol. Et así por quan
 to el bachiller caualla en nombre de la procurancia de qui puzcoa nos
 hizo Relacion por una peticion diciendo que la dha provincia
 en su dha General hizo una Ordenanca que dispone que en la
 dha provincia y Villas y Lugares de ella no sea admitido por ninguno
 de ella ninguna persona que no sea hijo de algo y que en las
 cosas mas largamente en la dha Ordenanca se contiene y por que es
 hutil y prouechosa a la dha provincia suplico lamandasemos con
 firmar y aprobar y como tanta merced fuese de tener de la qual
 la Ordenanca es el bogaer sigue

La experiencia Amostrado por el conuicio de las gentes que en
 ta provincia a benido en los tiempos pasados = entre los quales sea
 publicacio que a muchos que no son hijos de algo y por esto y a la
 causa los que no son favian en caso de la linpica y nobleza de los hi
 jos de algo de la provincia Antomado ca non de disputar y traer en lon
 goa nra linpica y nobleza = por ende por quitar aquella y conser
 uar nra linpica y nobleza que los hijos de los pobladores natura
 les de la dha provincia tenemos = Por ende mandamos que de aqui
 adelante en la provincia de qui puzcoa Villas y Lugares

De la Mosa Admitido ninguno que nasea hi fidalgo por Nezi
 no Della mitenga domicilio natural en la dha provincia
 y cada quando Algunos de fuera parte Aladha provincia bi
 niexu los Alcaldes ordinarios cada Vno en su Jurisdiccion ten
 gan cargo de cuidar y Alazar pesquisa Acosta de los conce
 jos ya lo que fueren hi fidalgo y no mostraren su yda lguia
 de hiechen de la provincia y que los Alcaldes togaran mucha dili
 gencia en el uso dho. sopina de cada cien mil mrs para los gastos
 de la dha provincia y si pareriere qualquero por falsay nformacion
 de otra manera que nasea hi fidalgo biue en la dha provin
 cia que luego que constare sea hechado y pierda todos los bienes que
 en ella tuviere los quales se apliquen a la dha parte para la provin
 cia y la otra parte para el acusado y la otra tercera parte
 para el fisco que sentenciare y executare = lo qual todo
 visto por los dho. consejo fue acordado que debiamos man
 dar dar dta carta en la dha Naxon y no tubimos lo
 por bien y por ella confirmamos y aprovamos la dha Ordenan
 ca que de uso ha yncorporada para que en quanto nuel tiempo y
 voluntad fuere se guarda y cumpla lo en ella contenido y
 mandamos al teniente congo Sopresidente y oydores de las
 nuestras Audiencias Alcaldes Alcaziles de la dha casa y
 corte y chanzilleria y todos los corregidores Arribentes Alca
 des y otras Justicias y Juezes qualesquier de la dha provin
 cia de Guipuzcoa como de todas las otras ciudades Villas
 y Lugares de Reynos y senorios y cada Vno de ellos
 en sus Lugares y Jurisdicciones que guardan y cumplan y
 fagan guardar y cumplir lo en esta carta contenido
 y los Vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por
 alguna manera de pena de la dha mrd y de diez mill
 &

Declaratoria para
 en lo natural
 de la provincia =

Mrs para la nra Camara Acada Vno que lo contrario hizere dada
 en la noble Villa de Valladolid a treze dias de mes de Julio Año
 de nra scim^a de nro Salvador Jesuchristo de mill y quinientos y
 veinte y siete años = Compostellano Licençia quize Doc^{to}r
 Suebara Acuna lien martinus = licençiado meñina = yo Ramirez
 de campo Scriuano de camara de sus cesareas y catolicas magis
 tades la fize Scriua por su mandado con acuerdo de los dho. Consejo
 Registrada bicente Jimenez = por cancllex Joangallo Cuadra
 de =

En la Villa de Vergara en la Junta General de la por los
 procuradores de la caua Uexochos fidalgo de la Atreze de mayo
 de mill y quinientos y cinquenta y ocho años se acordo y dhere
 to lo siguiente

Este dia se presento en la dha Junta Vna peticion de Su
 garcia de Vncarrucaga y miguel de caymendi y Juan de cay
 mendi Rezinos de plazencia y Vergara por la qual lo que se an
 queriendo a los Regidores de la provincia y portales conosuidos
 = En la Villa de Segura y su tierra = el Alcalde de plazencia
 Apremiara a ellos a que pueuen sus dependencias conforme
 al proveydo en la Junta de fuente Nauia sin lo querer
 dar su comision para el Alcalde de la dha Villa de Segura para hazer
 sus prouanças sobre que piden ser seruudos de comitex e Leonosim^o
 de la caua Alcalde de la dha Villa de Segura para que el los dha
 re hallandore por prouança bastante = la Junta de lo que mandaua
 y mando que quando Algunos Naturales Originarios de la dha pro
 uincia se ofiesen a pedir sus ydalguas dentro de la dha provin
 cia que los Alcaldes de los pueblos donde los tales moran ya van
 de dar y den su comision y requisitorias para los Alcaldes de las
 Villas y Lugares donde los tales son naturales para que por es
 ta via hagan sus prouanças y esto baste sin les apremiar Adra
 com = El traslado concurtido de la dha Ordenançia y declara
 toria por mi el presente Serui Sacado bien y fielmente to que
 fueron presentes Aluez conqiri y conixeraz Randegaritano
 y martin de la yac tanbal en esta dha villa = y yo don
 de los dho. fidalgo y de la dha villa de Segura = y yo don
 de la dha villa de Segura = y yo don

Faint handwritten text at the top of the left page, possibly a header or introductory section.

Second block of faint handwritten text on the left page.

Third block of faint handwritten text on the left page.

Fourth block of faint handwritten text on the left page.

Fifth block of faint handwritten text on the left page.

Sixth block of faint handwritten text on the left page.

Faint handwritten text at the top of the right page, above the main signature.

Main handwritten signature block on the right page, containing several lines of cursive script.

Faint handwritten text below the main signature on the right page.

Second main handwritten signature block on the right page, located lower down the page.

Faint handwritten text at the bottom of the right page.

El Sr don d. de Saureguiz Sala Bar al de ordio de esta
 y sus en sus honras de por si de las m. p. de cubi. a. v.
 de esta y de la m. p. de cubi. a. v. = y halla en su
 por por de are. b. t. caual p. p. urado general de conejo
 de esta y de la m. p. de cubi. a. v. = dias q. me. a. d. a. b. m. a. n. d. q. u. e. e. s. e.
 e. s. t. a. u. f. a. d. e. a. l. i. p. a. m. a. t. i. n. g. s. de cubi. a. v. a. t. t. e. d. e. g. n. a. d.
 y o. h. a. t. e. p. i. d. e. r. e. d. e. l. a. p. f. e. r. m. p. a. d. a. n. e. s. t. a. c. o. n. d.
 d. s. h. o. d. e. m. o. s. a. n. u. s. q. u. e. d. e. l. p. r. o. c. e. s. s. o. d. e. e. s. t. a. c. a. u. s. a. p. u. r. e. r. e.
 a. l. o. s. t. e. r. p. e. n. a. d. a. l. o. m. d. e. l. l. i. p. a. m. a. t. i. n. g. s. e. y. a. b. i. q. u. e. f. u. e.
 d. e. p. e. d. i. z. a. n. h. o. n. r. a. d. j. u. d. i. c. i. a. l. e. q. u. e. n. o. t. u. o. s. d. e. p. o. d. r. a. p. e. l. b. i.
 y p. o. e. s. t. e. f. u. e. r. a. t. e. a. s. i. l. i. p. o. b. e. y. z. m. a. n. d. a. n. d. i. a. s. d. e. l. p. e.
 don d. e. p. e. d. e. l.
 Saureguiz Sala Bar

Alfonso de ...
 mes de ...

prononciou el acauto por el Seno acaute Antoin present de ...
 a ... dias de ... de ... de ... de ...
 presentes por ... de ... de ... de ... de ...
 moy ual de ... de la dha villa =
 Juan de ...

Martinez de Cubi. a. v. natural de la villa de
 Vergara que como es notorio, como por los
 verbos que presenta y se da en notorio,
 y presento, y se da en notorio,
 conforme a la ordenanza, sus costumbres teny
 las calidades necesarias para ser admitido a oficio de
 Publico = Pero sus ... me admitir
 en suertes como otros de mas de ... de ...
 de ... que se hace ... de ... de ...



En la villa de Vergara a r. y f. de San Miguel veinte
 y nueve de septem. de mil e y sesenta e tres
 estando juntos los Justicia y Regimiento de
 la dha villa y en el Carleon de los officios
 publicos para el dho numero de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...

De Ina rosae que l. tiene y posee en
el valle de maesteria por ventajecha a
moyae de moneda de esta dñ. dea y pidi
lo confemido en ea dñ. de racion y sub = los
dñs señores Justicia e regimto tratados y conu
nirados a brevedad fueron con firmes y mandaron
que el dñ. m. m. de reg. de cubiecta a sen do ansta
ba de ayo zoda ego natural de esta prouincia de
guzquitosa - por los feudos por el presentados
y notoriedad que y ellos y que tiene y posee
na dae en el ayuntamiento de esta villa de Vico de
I. mozo de nalla sea admitido en officio publico
gente en esta dñ. de racion y de racion en
fuerza de los segun que se haze con el dñ. m. m. huzos
dago de racion y mozo de racion de esta dñ. dea en
cuydamos lumen to fue questo en el harteles de gra
de racion de un ombre en questos de racion de racion
de su zoda m. y ple de l. de racion de racion de racion
de racion de racion de racion de racion de racion
de racion de racion de racion de racion de racion

Qui y can m. de racion

Ven de dñ. de racion de racion de racion
de racion de racion de racion de racion
de racion de racion de racion de racion
de racion de racion de racion de racion
de racion de racion de racion de racion
de racion de racion de racion de racion
de racion de racion de racion de racion
de racion de racion de racion de racion

... de
... present
... juramento en fe
... conbiene dar ante
... de como. de racion m. m.
... bia. meta. de como. el dñ.
... de racion de racion de racion

Juan Martínez de gozostegui
Escrivano del numero de la
Villa de

Bergara

Ju. p. de cap. Ju. p. de narbayca. aduanza
ni qm de acto xqui m. p. de axica u lera
Alto p. de yalamade m. p. de xcu side
de el real d. de m. p. de xcu side

Pedro Peris decubicoeta. V. g. natural desta Villa de Bergara
hijo legitimo de Jusepe Peris de cubicoeta casado de Pedro decubicoeta
de Velinas en mismo. que fueron desta dha Villa como de di
miso lugar ay a. ante Vm. padesco. y digo. que el año de mill
y quinientos. y cinco. y siete. ante la Jca. honoraria desta dha
Villa. el dho Pedro decubicoeta. miaguebo y sus hermanos die
ron y n. formación. de como eran. y fueron. Naturales originarios.
y de donde es. de la casa y solar. de cubicoeta. sita en la Uniuer
sidad de taun. Jurisdiccion de la Villa. de Villa franca. ca
da solar crotona. M. conoida. de nobles hijos dalgo. y
en el cuerpo y hermandad desta provincia de Jca. padesca. = gel.
dho miaguebo y sus hermanos. como tales. por falta de her
dinaria fueron declarados y en esta dha Villa de Berga
ra ad mitidos. por Velinas. hijos dalgo. = gansi el dho
miaguebo. y mi padre. go caron. ego go de todas las preomi
nencias. onores y prerrogativas de los tales. hijos dalgo. como
y no de los. con notoriedad y publicab. y fama. g d l.
proaso. quemaron de lo dicho. queda en el oficio de
Jca. M. de gozostegui pus. Jca. y pas. ante Pedro m. de
gozostegui Seniano. su antecesor. = ago. ante Vm. p. u ser
tacion ante el mismo. Seniano con juramento en for
ma. que es cierto y verdadero. = y ami de conbiene. dar ante
Vm. y n. formación de mi filiacion de como. por tal n. de
dho Pedro. decubicoeta. Por bia. meta. gale como. el dho
miaguebo. y mi padre. y otros. deste dho nombre y Seniano.

juron. y son auidos y tenidos por tales hijos de leg. des.
sacan y solar conocido. exo. ar. lo. sey. q. fu. estado. y. en. en.
Esta reputacion = Por ende ym. pido. y. sup. h. c. mande.
se me civa la d. h. a. n. formacion. cont. r. g. os. que. fu. co. p. us. a.
tar. y. siendo. Me. as. ar. io. se. aga. con. titacion. de. l. ion. a. fo. de. es. ta.
Villa. y. su. pro. curador. n. d. r. i. c. o. general. y. guardando. la. hor.
denancia. y. decreto. de. esta. p. ro. d. n. u. a. que. tambien. es. ta. p. re. senta.
da. en. este. mismo. p. ro. a. so. p. or. m. i. p. r. i. m. o. (M. p. e. r. d. de. cubi. o. e. ta.
Para. lo. que. a. es. to. co. g. e. l. p. i. d. i. o. = P. i. d. o. f. u. e. r. p. a. r. a. l. o. n. u. a. s. a. r.
el. o. f. i. c. i. o. de. ym. g. n. p. l. o. r. o. y. j. u. r. o. e. n. t. e. p. e. d. r. o. = es. sin. m. a. l. i. a.
y. que. los. test. i. g. os. de. la. g. n. f. o. r. m. a. c. i. o. n. se. an. e. s. a. m. i. n. a. d. o. s. p. o. r. la.
p. u. e. n. t. a. s. s. i. g. u. i. e. n. t. e. s. q. u. e. a. c. a. b. a. d. a. s. e. m. u. d. e. l. e. s. t. a. d. o. s. i. n. a.
de. d. e. l. l. a. g. n. c. o. r. p. o. r. a. n. d. o. la. g. n. f. o. r. m. a. c. i. o. n. que. d. i. e. r. o. n. e. l. d. i. o. n.
de. l. o. y. f. u. e. r. h. e. r. m. a. n. o. s. c. o. n. s. e. n. t. e. n. c. i. a. c. o. n. d. e. c. r. e. t. o. y. a. u. t. o. r. i. d. a. d.
j. u. d. i. c. i. a. l. de. ym. s. i. n. a. d. o. y. e. n. f. o. r. m. a. d. a. d. e. l. d. i. a. =

1. P. r. i. m. e. r. a. m. = los. test. i. g. os. se. an. p. r. e. g. u. n. t. a. d. o. s. s. i. c. o. n. o. c. e. n. a. m. i. u. s.
d. i. o. p. e. d. r. o. p. e. r. d. de. cubi. o. e. ta. = y. s. i. c. o. n. o. c. i. e. r. o. n. a. m. i. p. a. d. u. e. s. i. p. e.
u. s. de. cubi. o. e. ta. q. a. s. u. m. u. g. e. r. m. a. n. i. a. s. p. a. n. i. s. de. c. u. p. i. d. e. m. i. m. e.
d. u. e. l. e. g. i. t. i. m. o. s. = y. a. d. e. d. r. o. de. cubi. o. e. ta. q. a. s. u. m. u. g. e. r. a. n. a. p. e. r. d. a.
de. p. u. r. a. m. i. t. a. g. u. e. l. a. = y. s. i. c. o. n. o. c. i. e. r. o. n. a. p. e. d. r. o. m. i. d. e. l. e. g. o. s. t. e. g. u. i.
de. n. u. a. n. o. p. u. b. l. i. c. o. de. l. n. u. m. e. r. o. de. e. s. t. a. d. i. a. Villa. de. l. e. r. g. a. r. a.
a. d. i. f. u. e. n. t. o. s. =

2. = Ten. si. saben. que. el. d. i. o. p. e. d. r. o. de. cubi. o. e. ta. fu. l. e. g. i. t. i. m. a.
m. e. c. a. s. a. d. o. s. e. g. u. n. h. o. r. d. e. n. de. l. a. s. a. n. t. a. m. a. d. r. e. g. l. e. s. i. a. e. n. e. s.
t. a. d. i. a. Villa. de. l. e. r. g. a. r. a. c. o. n. a. n. a. p. e. r. d. de. s. e. g. u. r. a. n. a. t. u. r. a. l. de. l. l. a.
y. s. i. e. n. d. o. a. n. s. i. c. a. s. a. d. o. s. d. u. r. a. n. t. e. m. a. t. r. i. m. o. n. i. o. e. n. t. r. e. e. l. l. o. s. o. b. i. r. o.
n. o. y. p. r. o. c. r. e. a. r. o. n. p. o. r. s. u. h. i. s. p. l. e. g. i. t. i. m. o. a. e. l. d. i. o. p. e. r. d. de. cubi.
o. e. ta. y. p. o. r. t. a. l. l. e. r. r. e. c. o. n. o. c. i. o. n. o. n. i. a. r. o. n. y. a. l. i. m. e. n. t. a. r. o. n. y. e. s.
a. s. i. v. e. r. d. a. d. p. u. b. l. i. c. a. y. n. o. t. o. r. i. o. =

3. = Ten. si. saben. que. el. d. i. o. p. e. r. d. de. cubi. o. e. ta. fu. c. a. s. a. d. o. b. e.

g. i. t. i. m. a. m. = s. e. g. u. n. h. o. r. d. e. n. de. l. a. s. a. n. t. a. m. a. d. r. e. g. l. e. s. i. a.
c. o. n. s. a. d. i. a. M. a. r. i. a. j. o. a. n. i. s. de. c. u. p. i. d. e. s. u. m. u. g. e. r. y. s. i. e. n. d. o.
e. l. l. o. s. a. s. i. c. a. s. a. d. o. s. y. a. c. i. e. n. d. o. v. i. d. a. m. a. r. i. d. a. b. l. e. = o. b. i. r. o.
y. p. r. o. c. r. e. a. r. o. n. p. a. r. t. e. h. i. s. p. l. e. g. i. t. i. m. o. a. m. i. d. i. o. s. p. e. d. r. o. p. e. r. d. de.
c. u. b. i. o. e. ta. y. p. o. r. t. a. l. l. e. r. r. e. c. o. n. o. c. i. o. n. o. n. i. a. r. o. n. y. a. l. i. m. e. n. t.
a. r. o. n. y. e. l. l. o. e. s. a. n. s. i. v. e. r. d. a. d. p. u. b. l. i. c. a. y. n. o. t. o. r. i. o. =

4. = Ten. si. saben. que. el. d. i. o. p. e. d. r. o. de. cubi. o. e. ta. m. i. a. g. u. e. l. o.
y. s. u. h. e. r. m. a. n. o. s. h. i. c. i. e. r. o. n. s. u. p. r. o. u. a. n. c. i. a. de. h. e. r. d. a. l. g. u. i. a. de.
s. u. o. r. i. g. e. n. y. d. i. c. e. n. d. e. n. e. i. a. de. l. a. c. a. s. a. y. s. o. l. a. r. de. cubi. o. e. ta. q. u. e.
e. s. u. n. f. u. n. d. i. c. i. o. n. de. l. l. i. a. f. r. a. n. c. a. e. n. e. l. c. u. e. r. p. o. q. u. e. f. u. e. r. m. a. n. d. a. d.
de. e. s. t. a. p. r. o. u. i. n. c. i. a. de. q. u. i. p. u. b. l. i. c. a. c. o. m. o. c. o. n. s. t. a. p. o. r. e. l. p. r. o. c. e. s. o.
e. n. t. r. e. a. c. o. n. d. e. c. r. e. t. o. a. n. t. e. l. a. j. u. r. h. o. r. d. i. n. a. r. i. a. de. e. s. t. a. d. i. a.
Villa. de. l. e. r. g. a. r. a. q. u. e. p. i. d. o. s. e. m. u. e. s. t. r. e. a. l. o. s. test. i. g. os. = y. p. o.
e. s. t. a. r. a. c. o. n. a. l. d. i. o. p. e. d. r. o. de. cubi. o. e. ta. m. i. a. g. u. e. l. o. y. s. u. h. e. r. m. a. n. o. s.
d. e. l. a. g. u. e. l. o. = e. y. o. e. l. d. i. o. p. e. d. r. o. p. e. r. d. = f. u. e. r. o. n. y. s. o. y. a. u. i. d. o. s. y. t. e. n. i. d. o. s. p. o. r. n. o. t. o.
m. i. d. e. l. e. g. o. s. t. e. g. u. i. e. n. t. a. d. i. a. Villa. de. l. e. r. g. a. r. a. g. o. c. i. a. n. d. o. de.
t. o. d. o. s. l. o. s. h. o. n. o. r. e. s. y. p. r. e. m. i. n. e. n. c. i. a. s. de. h. i. s. p. d. a. l. g. o. =

5. = Ten. si. saben. que. el. a. n. o. de. c. i. n. q. u. e. n. t. a. y. s. e. t. e. q. u. a. n. d. o. s. e.
f. u. e. r. o. e. l. p. r. o. c. e. s. o. e. l. i. n. f. o. r. m. a. c. i. o. n. p. o. r. e. l. d. i. o. m. i. a. g. u. e. l. o. y. s. u. h. e. r. m.
a. n. o. s. p. e. r. o. t. m. i. d. de. n. d. a. r. c. a. f. u. e. l. l. a. l. de. h. o. r. d. i. n. a. r. i. o. e. n. e. s. t. a. d. i. a.
Villa. de. l. e. r. g. a. r. a. y. a. s. i. m. i. s. m. o. p. e. r. o. m. i. d. de. g. o. s. t. e. g. u. i. s. o. r. i. u. a. n. c.
p. u. b. l. i. c. a. de. l. n. u. m. e. r. o. de. e. l. l. a. = s. i. l. e. g. a. l. e. n. t. e. l. l. o. s. =

6. = Ten. que. t. o. d. o. l. o. s. d. i. c. h. o. e. s. v. e. r. d. a. d. p. u. b. l. i. c. a. y. n. o. t. o. r. i. o. y. c. o. n.
f. a. m. a. p. u. b. l. i. c. a. y. c. o. m. u. n. o. p. i. n. i. o. n. =

con el Sr. D. de la villa y pedio Justicia y el testimonio
de los señores Alcaldes mandando que se ponga en el
Proceso y cumplase lo pido de los señores de la villa y Juan
de Alota y otros en esta villa =

en nombre de Dios

En la dicha villa de Vergara a veinte y cinco dias
del mes de septiembre de 1580. Yo el Sr. D. de la villa y pedio Justicia y el testimonio
de los señores Alcaldes mandando que se ponga en el
Proceso y cumplase lo pido de los señores de la villa y Juan
de Alota y otros en esta villa =

en nombre de Dios

1º El Sr. D. de la villa y pedio Justicia y el testimonio
de los señores Alcaldes mandando que se ponga en el
Proceso y cumplase lo pido de los señores de la villa y Juan
de Alota y otros en esta villa =

1 - A la primera pregunta Dijo que no es el Sr. de la villa y pedio Justicia y el testimonio
de los señores Alcaldes mandando que se ponga en el
Proceso y cumplase lo pido de los señores de la villa y Juan
de Alota y otros en esta villa =

2 - Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que de edad
de veinte y dos años por ser menor y no se acuerda de la ley
de cubico en su vida ni de su finida por donde se paga en
toda ni en las demas generales.

3 - A la segunda pregunta Dijo que es un hijo de la villa y pedio Justicia y el testimonio
de los señores Alcaldes mandando que se ponga en el
Proceso y cumplase lo pido de los señores de la villa y Juan
de Alota y otros en esta villa =

4 - A la tercera pregunta dijo que el Sr. de la villa y pedio Justicia y el testimonio
de los señores Alcaldes mandando que se ponga en el
Proceso y cumplase lo pido de los señores de la villa y Juan
de Alota y otros en esta villa =

Segun orden de la Santa madre y suia de roma y rindos a rra
rados Haciendo Vida maridable de consuno y binon de su
Matrimonio por su dho legitimo al dho peroperey de cubico eta
y Reconociendole por tal. le oia a non y a limentaron y el lo.
as iherdad publico y notorio y publica y q y fama y comur
Opinion su as iherdad y el lo lo que saue de la pregunta =

4 - A la quarta pregunta siendo mostrados a este testigo el proceso
original de que en esta es la mencion = Dixo que se refiere
al dho proceso y a la prouancia y iherdad de mar autos que
ayer en el y por notorio a oy do de jure en esta dha Villa de Vegara
que el dho pedro de cubico eta. abuelo del dho peroperey auiendo
Secho y mostrados subinpicca e Hidalguia fue en esta dha
de Vegara. Admitido por dho dhalgo y bis que portase
tribo y fue auido y en dho y lo mismo testigo. con el dho Joan
peroperey de cubico eta y abuelo del dho peroperey y asi el
asido y auido y en dho en esta dha Villa de Vegara
Por tal notorio dho dhalgo guardando seluato de los dha
Lazonas de p u h u m i n e n c i a s y l i b e r t a d e s y segun y como se
oan y guardan alos de mar notorios dho dhalgo y el testigo
Verdad publico y notorio en esta dha Villa de Vegara
y el lo que saue de la pregunta =

5 - A la quinta pregunta dixo que lo que saue es que bien acuerda
que peroperey de onduca fue alcaide de esta dha Villa de Vegara
por el tiempo que se refiere a la pregunta y en el mismo año y des que
mas tiempo as iherdad peroperey de onduca fue uno de los señores

Publicos de la villa de Vegara. auido y Reputado por fe y legal
en el dicho. y por tales los sus dichos alcaide y Seruano
fueron auidos y tenidos y es asi Verdad publico y notorio en esta
dicha Villa de Vegara y el lo que saue de la pregunta =

6 - A la Sexta pregunta dixo que de lo que lo tiene en esta
su dho y el lo que saue y la Verdad por el Juramento que tiene fecho
y firmo = *Amén*
Beau alota
Joan de Vegara

7 - El dho Diego de onduca Regido de esta dha Villa de Vegara
Prestado por el dicho peroperey de cubico eta para la y r formacion
que tiene fecho de auido Jurado en forma y siendo preguntado
Por las preguntas del dho supdimento =

8 - A la primera pregunta dixo que este testigo conoce al dho peroperey
de cubico eta autor de este negocio y as iherdad no no es muy bien
a su padre y madre y al abuelo y a la. abuela y a peroperey martinez
de onduca y qui seruano todos los dha difuntos de Villayabla =

9 - Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que de
Fided de onduca y que a los años de onduca y peroperey y peroperey de onduca
no tiene reparacion alguno con el dho peroperey de cubico eta ni le
locan la de mar generalis sino que dice la Verdad de lo que supiere =

10 - A la segunda pregunta dixo que este testigo bis y alcaide de onduca

que conoço ayudo de cubicoctay Anapuz de jurata sumu gerien
do cassado legitimamente segun orden de la santa madre
y gloria Haciendo vida maridable en esta de la Villa en el Va
rio de muguerca y en cubiase y durante matrimonio entre ellos
Ovieron y procrearon por su hijo legitimo y natural a Joan puz
de cubicocta padre de el dicho puz puz autor y como atal en su
cassado conpania le que conoçion en su ayuntamiento y de
seransi Verdad publica y notorio en esta de la Villa de Veg.

3 - A la primera pregunta dixo que este testigo sabe de aver de el puz
cossabi en su vida y notoria que el dicho Joan puz de cubicocta
fue cassado con maria joaniz de cupide sumu gerien do ellos
cassado legitimamente segun y como manda la santa madre y
gloria durante matrimonio entre ellos Haciendo vida ma
ridable tal biaron por su hijo legitimo al dicho puz puz de cubicocta
y como atal. le fue conoçion y en su ayuntamiento le fue
notoçion en su ayuntamiento y obedio como atal hijo le
gitimo entre ellos y los dichos sus padres y el seransi en esta
Verdad sin dudar alguna y publica y notorio en esta de la Villa de Veg.

4 - A la quarta pregunta dixo que este testigo a visto el proceso
de vida alguna que originalmente se asido mostrada alguna
sempre y por el consta su Verdad. lo conuenido en esta puz
y sabe de aver visto que los dichos puz de cubicoctay Joan puz
su hijo padre y abuelo del dicho puz puz. y el mismo puz puz
sodos sus como naturales originarios de la provincia de quipus
a nestado consciadamente en Reputacion y posesion qui era y
de

Pacifico de el puz dalgo siendole guardadas todas las honras pre
heminentias y libertades de el dicho puz dalgo en esta de la Villa
de Vegara donde anenido su continua. auitacion y morada
y este testigo a visto el dicho puz y pasara y notoria en conoçion
que lo es de su publico y notorio y para su vida en esta de la Villa
y lo que sabe de esta pregunta

5 - A la quinta pregunta dixo que este testigo sabe de aver de el puz
notorio en esta de la Villa de Vegara que por el martirio de don daria
y por el martirio de puz de qui a quien conoço muy bien por el puz
que se fue en esta pregunta fueron en esta de la Villa tales. Uno
alcalde de el dicho puz publico como atal. le fue de la puz de
Uno de los dichos puz y el dicho puz de qui a quien fue
avido y serido y comunmente reputado por ser un ofiçial
gal y el lo que sabe de esta pregunta

6 - A la sexta pregunta dixo que de lo que tiene y lo que
sabe con Verdad por el juramento que tiene fecho.

DEGOOR
MOYUA

7 - El dicho Joan puz en arbayca Vizino de esta de la Villa de Veg.
en esta parrochia de santa maria de oxiondo testigo puz
sado por el dicho puz de cubicocta y a parayn formacion de lo con
serido en el dicho puz de cubicocta y en esta de la Villa de Veg.
por el dicho puz de cubicocta y en esta de la Villa de Veg.

1 - A la primera pregunta Dixo que no es al dho peropere de cubicoeta de Vista nato y con berracion y de la misma man conouo a su padre y abuelos Joan pere y diego de cubicoeta y de cupide sumu per que fueron los padres. y pedro de cubicoeta y anaperez de cubicoeta sumu per que fueron los abuelos. y an bien conouo a peromarti ne de gora de qui se auan no publicos

Qd Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que de la edad de su onagra años poco mas o menos igno su pariente de el dicho peropere y de cubicoeta por donde lo separa nito cano la edad general sin que dixa en tercia Verdad de lo que se pide

2 - A la segunda pregunta dixo que este testigo conouo por el tiempo al dho peropere y a cubicoeta y anaperez de cubicoeta siendo marido y mujer legitimamente casados y bellados segun ha sido de las antas de la iglesia. Haciendo vida marital bien de juntos en esta dha Villa de Vegara y puden en matrimonie entre ellos ouieron y procrearon por sus dho legitimos y naturales. al dho peropere y cubicoeta y como a tal se tubieron reconocieron y alimentaron llamandole y nutriendole de dho y de la dha. y padre y madre de los sanis que y notorio y publica voz y fama en esta dha Villa de Vegara

3 - A la tercera pregunta dixo que las auie segun que en ella se contiene por que las auie a los dichos peropere y cubicoeta y maria sanis de cupide sumu per y siendo anis casados durante matrimonio entre ellos. tubieron por sus dho

legitimos y naturales. al dho peropere y cubicoeta. autor de esta y confirmacion y como a tal. su reconocimiento existieron y alimentaron y asi Verdad publico y notorio en esta dha Villa de Vegara y de lo que se pide de esta pregunta

4 - A la cuarta pregunta Dixo que este testigo se refiere al proceso pro uancia y autor de que en esta pregunta se ha mencion que le arido el dho y por donde se ha de ver la verdad de lo que se pide en esta pregunta y asi el dho testigo sabe de auer visto a los dho peropere y cubicoeta el dho y a cubicoeta y a cubicoeta y abuelo de el dho peropere y y confirmante todos ellos en esta dha Villa de Vegara en sus tiempos en quietud y pacifica posesion de dho y notorio en esta dha Villa de Vegara donde auerido su onagra. Verdad auerida y notoria de Guardando de las todas las ongras. Ongras y pre heminerencia de dho y de lo que se pide de esta dha Villa y su pariente. Sin do admitidos en dho y publicos y en los alardes y de las dhas y que se vea que se vea y como se vea. Hago por los dho y de lo que se pide conuiniendo con ellos. Sin distincion alguna y de lo que se pide de esta dha Villa de Vegara y de lo que se pide en esta dha Villa de Vegara

5 - A la quinta pregunta Dixo que por lo mismo proceso en la pregunta. antes de esta se refiere con sta que se contiene en esta pregunta es Verdad y bien se auerida de el dho testigo auerido de el dho en esta dha Villa de Vegara y como a tal y de lo que se pide auerido y notorio en esta dha Villa de Vegara

cuervo Martiney de los de qui se piden en Paris fue
y paró el dho proceso de Hidalguia fue de Juan oñe del rí
de la dha villa de Vergara fecho legal en el dho dho y año
nas por el. Michas en el dho dho y año fecho y en su juicio
y fuera del dho dho lo que saue de esta pregunta

6 - A la 5ta pregunta dize que dize lo que tiene y lo que
saue con Verdad por el juramento que tiene fecho. =

Joan de Baya
J. de Baya

El dho dho y querria de los de la dha villa de Vergara
de fecho y presentado por parte del dho pero perez de cubicoeta parala
y reformation por el dho fecho de la dha villa de Vergara en forma y siendo
preguntado por el Sr. de las preguntas de impedimento

1 - A la primera pregunta dize que conoce al dho pero perez de
cubicoeta. autor del negocio y a bien conocio muy bien a sus
padre y madre y a abuelo y a la abuela y a parientes de los
de qui se piden todos ellos difuntos de el dho dha villa =

2 - Preguntado por las preguntas generales de la ley dize que es
de la dha villa de Vergara y vive a los pocos años o menos y no se pa
riente del dho pero perez de cubicoeta en su vida ni a fi
rmedad por donde sepa y entienda ni se oian las de mas generales =

3 - A la segunda pregunta dize que saue sea Verdad en ella
conociendo por parte de el dho conocio a Pedro de cubicoeta abuelo

El dho pero perez en el dha villa de Vergara en la dha
Parochia de San Pedro de Vergara de la dha villa de Vergara
perez de cubicoeta de la dha villa de Vergara de la dha villa de Vergara
y gloria siendo antes casado. Haciendo biela maudable de
rante matrimonio entre ellos duraron y procrearon por el dho
legitimo a Joan perez de cubicoeta padre del dho Pedro perez y como
a tal. se le conocio en crianza y alimentaron y criados y se
nido y comunmente de purado y lo asi Verdad y lo que
saue de esta pregunta

3 - A la tercera pregunta dize que saue segun puenella
se conocio por cubicoeta casar y biela a los dhos Joan perez de cu
bicoeta y a Maria perez de cubicoeta de sumuga y siendo antes casado
durante matrimonio entre ellos tubieron por su dho legitimo
y natural al dho pero perez de cubicoeta. autor de esta y reformation
y como a tal. se le conocio en crianza y alimentaron y criados y se
Verdad publico y notorio en la dha villa de Vergara y lo
lo que saue de esta pregunta

4 - A la cuarta pregunta dize que si es domado a el dho dho de
Procurador original de que en ella se ha reformation = dize que es
de fecho al dho proceso y a la provanca y en unia y de mas autor que
ay en el y por notorio a oydo de un en la dha villa de Vergara y
el dho Pedro de cubicoeta abuelo del dho pero perez y siendo de
cho y maudado de hidalguia de la dha villa de Vergara de la dha villa de Vergara
de Vergara. admitido por el dho dho y bio por el dho dho y fue
aun no yenido y somiense de dho conocio Joan perez de cubicoeta

Padre y abuelo del dho peropere y anfi el asido y es auido y se
nido en esta dha villa de Vergara Donal notorio dho dal
go guardandose de los asidos ellos todas las cosas que he menester
y lo Verdades segun y como se dan y guardan alordema notorio
dho dalgo y esto es asi Verdad publico y notorio en esta dha
de Vergara y es lo que sau de la pregunta

5. A la quinta pregunta Dixo que este testigo sau de auer
visto y oyo notorio en esta dha villa de Vergara que por
Martinez de Ondarrea y por martinez de gorostegui aqui en se
nocio muy bien por el tiempo que se fue a esta pregunta fue on
en esta dicha villa talis. Uno alcaide y el otro fhuano pu
y como atales le dio Hacer acada uno de ellos los dichos fhuano
y el dho peromartinez de gorostegui fue auido y unido y comun
Preguntado por el fhuano fiel y legal y es lo que sau de la pregunta

6. A la sexta pregunta Dixo que dice lo que oyo y ve
lo que sau y la Verdad por el juramento que tiene fe lo en que
a fhuano y ratifico en el y fhuano =

Yo Pedro de Ojeda
y Juan de Ojeda
Jueces

7. El dho Juan de Ojeda Jefe de esta dha villa de Vergara
testigo presentado por parte del dicho peropere y de cubicorta p.
Lagn fhuano por el dho fhuano fhuano Jurado en forma y siendo
Preguntado por el testigo de la pregunta de supe dimiuto =

8. A la primera pregunta Dixo que este testigo conoce al dho peropere

De cubicorta autor de la pregunta y asi bien conocio muy bien a su
Padre y madre y abuelo y a la abuela y a poromas y nes de gorostegui
qui seruanos todos ellos difuntos de esta y abla

9. Preguntado por la pregunta general de la ley dho que
fhuano de sesenta y quatro años poco mas o menos y nois pariente
del dho peropere y de cubicorta en sanginidad ma fhuano por
donde se paxen tienda ni se tocan las demas generales =

10. A la segunda pregunta Dixo que sau ser Verdad lo en ella
conuenido por que este testigo conocio a Pedro de cubicorta abuelo
del dho peropere en esta dha villa de Vergara en la dha parrochia
de Oxiondo siendo casado legitimamente con una mujer de
segua sumejer a ley y vendicion de la saneta madre y gloria
y siendo amari casados Haziendo Vida maridable durane
matrimonio entre ellos ouieron y procrearon por su dho se
gitimo a Joaquer de cubicorta padre del dho peropere y como
atal. se auieron ouieron y alimentaron y es auido y ve
nido y comun merre Preguntado y es lo que sau de la pregunta

11. A la tercera pregunta Dixo que este testigo sau de auer visto
y oyo a bien auida y notoria que el dho Joaquer de cubicorta
fue casado con maria Joaquer de cupide sumejer y si en dho
casados legitimamente segun y como manda la santa madre
y gloria durante matrimonio entre ellos Haziendo Vida
maridable fhuano por su dho legitimo al dho peropere y
cubicorta y como atal. se auieron ouieron y en su casa y conpania

Se reconocieron en su tiempo y se alimentaron y se obedieron como tal

de los legítimos en los Vinos de los dichos sus padrones el mes
de mayo en la Ciudad de Sevilla alguna y por ignorancia en la dicha

4 - A la cuarta Pregunta dixo que este delgado se refiere al
proceso pro uancay autos de que en esta pregunta se hace men-
cion que el arido mosta do y por el consta ser Verdad lo con-
tenido en esta Pregunta y asi el delgado saue de auer visto
que el Sr. Pedro de cubico era Abispo y el Sr. Joan perez de
cubico era padre y abuelo del dho perez y en forma de todos
ellos en el estado de los dho en sus tiempos en su vida y pa-
rte de posesion de dho delgado notorio en esta dicha Villa
de Vegara donde acaecido su continua. Verdad auer
cion y morada guardando de las todas las Onzas Onzas y pre-
feminencias de dho delgado segun y como a los demas dho
delgado de esta Villa y su jurisdiccion siendo admitidos en
Hijos Publicos y en los alardes y Quemas de paz y guerra
que seullen y acostumbrian hazer por los dho delgado y sean
dicho concurrendo con ellos sin distincion alguna y lo
asiloa visto ser y para y no cosa en contrario y esto es
si notorio en esta dicha Villa de Vegara.

5 - A la quinta Pregunta dixo que lo que se auer que
Vino a auerda que por martinez de Ondara fue al
calde de la dicha Villa de Vegara por el tiempo que se
fue a la pregunta y en el mismo año y despues martine-
po arbiun peromartinez de goa segun fue uno de los Hijos
de